

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°232
23 DE OCTUBRE DE 2025**

En Las Condes, siendo las 13:23 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°232 del Concejo Municipal de Las Condes, mediante Sistema Presencial, siendo presidida por la Alcaldesa Sra. Catalina San Martín Cavada, con la presencia de los siguientes Concejales, señores: Catalina Ugarte Millán, Luis Hadad Acevedo, Manuel Melero Abaroa, Francesca Gorrini Tesser, Richard Kouyoumdjian Inglis, Cristóbal de la Maza López, Leonardo Prat Fernández, Guillermo Ureta Larrain y Nayati Mahmoud Contreras.

La concejal Pamela Hödar Alba, no asiste a la sesión.

Asisten los siguientes funcionarios del municipio, Corporaciones, Fundaciones y de la Sociedad Civil, señores: Najel Klein, Administradora Municipal; María Garcés Marques, Secretaria Comunal de Planificación; Carolina Contreras, Directora de Desarrollo Comunitario; Alicia de la Cruz, Directora de Asesoría Jurídica; Ignacio Gil, Jefe de Gabinete; Antonia Vergara, Directora (s) de Compras Públicas y Gestión de Contratos y Antonio Gutierrez, Vicepresidente Cosoc. Siendo su Secretario: don Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

La Alcaldesa Sra. Catalina San Martín, abre la sesión saludando a los concejales, vecinos y funcionarios presentes y a quienes se encuentran conectados mediante sistema telemático.

ORDEN DEL DÍA

1. TEMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

A) LICITACIÓN EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025, ID N°2560-69-LP25

La directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Carolina Contreras, señala que se trata de un tema visto en Comisión el día martes y se trata de la Licitación de la Ejecución de Feria y Exposiciones Segundo Semestre 2025.

OBJETIVO DE LA LICITACIÓN:

El objetivo de este proceso de licitación es contratar la ejecución de diversos tipos de ferias, dirigidas a niñas, niños, jóvenes y adultos, durante el segundo semestre del año 2025, en la comuna de Las Condes.

Monto estimado licitación: \$260.000.000

Los Servicios que se van a contratar son los siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

	Servicios a contratar	Fecha	Requerimientos técnicos	
1	Feria Educativa de Mascotas	08 y 09 de noviembre Se realizará en el Parque Araucano	Gráfica Stand Toldos Mobiliario Sistema de Sonido Personal Generador de energía eléctrica Ventiladores Ambulancia Hidratación Cabina Fotográfica	
2	Expo Talleres	08 y 09 de noviembre Se realizará en la Casona Santa Rosa de Apoquindo	Toldos Cielo Falso Camarines Escenario Mantelería Mobiliario Máquina de refrigeración Mallas Metálicas Telas Sistema de Sonido	Iluminación Generador de energía eléctrica Hidratación Ventilador Gráfica Servicio de Aseo
3	Feria de Flores y Plantas	6 y 7 de diciembre. Lugar: parque o plaza de la comuna	Stand Gráfica Sistema de Sonido Generador de energía eléctrica Charlas y Talleres Rincón de Descanso Decoración	
4	Expo Arte e Inclusión	29 de noviembre Lugar: Parque de la Comuna	Sistema de Sonido Generador de Energía Eléctrica Escenario Camarín Toldo Stand Pinta caritas Grafica Juegos Personajes Ambulancia Cuenta cuentos y mago Decoración Premios Personal de limpieza	
5	Mercado Las Condes en Navidad	19 al 24 de diciembre Se realizarán 2 ferias. En el Parque Araucano y en el Parque Los Dominicos.	Toldos Stand Sistema de Sonido Iluminación Escenario Camarín Contenedor de basura Baños	

			<p>Generador de energía eléctrica</p> <p>Mobiliario</p> <p>Gráfica</p> <p>Hidratación</p> <p>Ventilador</p> <p>Seguridad</p> <p>Animador</p> <p>Personaje de Viejo Pascuero</p> <p>Ornamentación</p> <p>Villancicos</p> <p>Murga</p> <p>Juegos</p> <p>Paramédico</p>
--	--	--	--

La Sra. Carolina Contreras señala que las fechas no son exactas y podrían sufrir modificaciones.

OTRAS ESPECIFICACIONES O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA CADA EVENTO

Para cada una de las ferias y expo se deberá contar con un especialista que se detalla a continuación si en las especificaciones técnicas se solicita algún tipo de sistema de sonido y escenario:

Coordinador general del evento

- ✓ Se debe considerar a una persona responsable de velar por el buen funcionamiento del evento en todo momento. Esta deberá contar con teléfono celular y estar presente durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad.
- ✓ Será el/la encargado(a) de coordinar el montaje, instalación y desmontaje de cada una de las zonas.
- ✓ Actuará como intermediario(a) entre el evento y el Supervisor Municipal, debiendo informar de inmediato cualquier inconveniente que pudiera surgir.

Técnicos de sonido

- ✓ El personal técnico de sonido estará a cargo de la instalación y operación del sistema de audio, la realización de pruebas de sonido y la resolución de eventuales problemas técnicos relacionados con el audio.

Montajistas de escenario

- ✓ El personal será el encargado del armado y desmontaje del escenario y sus estructuras, así como de la instalación de plataformas, techos, rampas y soportes. Deberá asegurar la estabilidad y seguridad del montaje, además de colaborar con los equipos de sonido, iluminación y producción.

Otras consideraciones

- ✓ Las ubicaciones de los distintos requerimientos individualizados en las presentes Bases Técnicas serán definidas e indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

- ✓ La Municipalidad podrá reprogramar, por causa debidamente justificada, la fecha y/o el lugar de realización del evento. Dicha reprogramación deberá ser coordinada con el proveedor, en todo caso, el nuevo evento deberá efectuarse dentro del año 2025.
- ✓ -Será de cargo exclusivo del contratista el pago de los respectivos derechos de autor por la reproducción de música.

APERTURA:

Se admitieron las siguientes ofertas:

	Oferente	RUT
1	AGA PRODUCCIONES SPA	76.956.512-4
2	EVENT SERVICES SPA	77.819.645-K
3	HUB ECONOMÍA CREATIVA SPA	78.161.593-5
4	Unión temporal JOKER SERVICIOS SPA JOKER EVENTOS SPA	76.938.028-0 77.850.517-7
5	SAZO BENVENUTO SPA	77.032.513-7

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS:

	Oferente	Anexo Nº1 Identificación del oferente	Anexo Nº1-A Identificación de la Unión Temporal de proveedores	Anexo Nº2 Declaración jurada de aceptación de las bases.	Anexo Nº3 Oferta económica	Anexo Nº5 Declaración jurada ausencia conflicto de interés e inhabilidad para contratar	Anexo Nº5-A Declaración jurada de independencia de la oferta (para UTP)	Anexo Nº6 Declaración jurada simple Programas de Integridad y ética empresarial	Anexo Nº7 Experiencia del oferente	Anexo Nº8 Declaración de aceptación de bases técnicas	Acuerdo UTP
1	AGA PRODUCCIONES SPA	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No aplica
2	EVENT SERVICES SPA	Presenta	No aplica	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica
3	HUB ECONOMÍA CREATIVA SPA	Presenta sin firma	No aplica	Presenta sin firma	Presenta sin firma	Presenta sin firma	Presenta sin firma	Presenta	Presenta	Presenta sin firma	No aplica
4	Unión temporal JOKER SERVICIOS SPA JOKER EVENTOS SPA	No presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
5	SAZO BENVENUTO SPA	Presenta	No aplica	Presenta	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No aplica

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:



Criterios de Evaluación	Puntaje
Oferta Económica	70 puntos
Oferta Técnica	29 puntos
Cumplimiento de requisitos formales	1 punto

Experiencia del oferente	24 puntos	Facturas: Desde 8 hasta 10: 24 puntos Desde 4 hasta 7: 12 puntos Desde 1 hasta 3: 4 puntos No presenta o no acredita experiencia: 0 puntos
Nota Comportamiento Base en Mercado Público	1 punto	Se evalúa con la nota que entrega Mercado Público. 5/5 = 1 puntos Sin información = 0 punto Nota comportamiento Base inferior a 5/5 = -1 puntos
Programas de integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	3 puntos	Deben tener programa de integridad y ética conocido por su personal.
Sello Empresa Mujer	1 punto	Se evalúa con información que entrega Mercado Público. Cuenta con sello Mujer = 1 puntos No cuenta con sello Mujer = 0 puntos

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS:

Nombre/Razón Social	Cumplimiento Requisitos	Motivo
AGA PRODUCCIONES SPA	No da cumplimiento a los requerimientos (*)	El oferente no presenta los anexos solicitados en el punto A.4.1 de las bases administrativas.
EVENT SERVICES SPA	Da cumplimiento a los requerimientos	
HUB ECONOMÍA CREATIVA SPA	No da cumplimiento a los requerimientos (*)	El oferente no presenta debidamente firmados y completados los anexos N°1, 2, 3, 5 y 8.
Unión temporal JOKER SERVICIOS SPA y JOKER EVENTOS SPA	No da cumplimiento a los requerimientos (**)	No presenta el acuerdo de unión temporal específico para la presente licitación.
SAZO BENVENUTO SPA	Da cumplimiento a los requerimientos	

(*) Esta Comisión constató que los oferentes AGA PRODUCCIONES SPA no presenta los anexos solicitados en el punto A.4. de las bases administrativas y HUB ECONOMÍA CREATIVA SPA, no presentaron los Formulario Anexo N°1, N°2, N°3, N°5 y N°8 firmados, como lo señala en el punto A.4. Oferta Técnica de las Bases Administrativas.

(**) Según lo señalado en el punto A.4.1.b de las bases de licitación, la Unión Temporal debe constar en Escritura Pública donde conste el acuerdo para participar de esta forma, salvo si fuesen adquisiciones inferiores a UTM 1.000.- en cuyo caso la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

La UTP deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el art.51 y siguientes de la Ley N°19.886, así como en los arts.180 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas.

La omisión del Acuerdo de UTP implicará la inadmisibilidad de la oferta. Lo mismo ocurrirá en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley N°19.886, así como las descritas en los artículos 182 y 183 del Reglamento; por lo que estos tres oferentes quedan fuera de evaluación.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Oferente	Comportamiento base en Mercado Público	Sello Empresa Mujer	Acreditación de experiencia	Programas de integridad conocidos por su personal	TOTAL
EVENT SERVICES SPA	4,99/5 (-1 PUNTOS)	Cuenta con sello mujer (2 PUNTOS)	Acredita experiencia con las Facturas N°85,52,42,26,63,69,131,92,94 y 114. (24 PUNTOS)	Presenta (3 PUNTOS)	28 PUNTOS
SAZO BENVENUTO SPA	4,99/5 (-1 PUNTOS)	Cuenta con sello mujer (2 PUNTOS)	Acredita experiencias con las Facturas N°699,627,595,587,530,529,526,524 (24 PUNTOS)	Presenta (3 PUNTOS)	28 PUNTOS

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

$$\text{PUNTAJE} = \left(\frac{\text{OFERTA MENOR}}{\text{OFERTA A EVALUAR}} \right) \times 70$$

Oferente	Valor con impuesto	TOTAL
EVENT SERVICES SPA	\$220.114.000.-	70
SAZO BENVENUTO SPA	\$226.100.000.- (*)	68,15

(*) Esta Comisión constató que el oferente SAZO BENVENUTO SPA presenta en el Anexo N°3 su oferta “Precio Total” por cada actividad con impuesto incluido; sin embargo, en el apartado “Oferta Económica”, donde se indica el total ofertado, consigna un monto de **\$190.000.000** sin impuesto, siendo el total correcto **\$226.100.000** con impuesto incluido.

TOTALES:

Oferente	Oferta Técnica	Oferta Económica	Cumplimiento de requisitos formales	TOTAL
EVENT SERVICES SPA	28	70	1	99 PUNTOS
SAZO BENVENUTO SPA	28	68,15	1	97,15 PUNTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

OTROS ANTECEDENTES:

Socios y accionistas de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores Ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta es la información relacionada a las sociedades y el porcentaje de participación de cada socio de la empresa proveedora. La información a continuación solamente se muestra hasta el primer nivel de profundidad, con todos los porcentajes de participación.

Nombre	Rut	Porcentaje de participación
JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ	-	100.00%

Beneficiarios finales de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores Ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta información corresponde a los beneficiarios finales declarados por el proveedor. El porcentaje asignado a cada uno de ellos podría presentar diferencias marginales, producto del redondeo automático aplicado por el sistema.

Nombre	Porcentaje de participación
JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ	100.00%

Empresas relacionadas

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores Ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta empresa proveedora ha declarado que no posee vínculos de actuación económica y financiera con otras empresas

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONCEJO MUNICIPAL:

Se propone al Concejo Municipal de Las Condes adjudicar la Licitación Pública **ID N°2560-69-LP25** denominada **“EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025”** a la empresa **EVENT SERVICES SPA, Rut N°77.819.645-K** por un monto de **\$220.114.000.- IVA incluido**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación y al artículo 65, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para las contrataciones que exceden de 500 UTM de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Servicios a contratar</u>	<u>Monto</u>
1	Feria Educativa de Mascotas	23.332.000
2	Expo Talleres	55.332.000
3	Feria de Flores y Plantas	13.792.000
4	Expo Arte e Inclusión	11.666.000
5	Mercado Las Condes – Parque Araucano	57.996.000
6	Mercado Las Condes – Parque Los Dominicos	57.996.000

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que no habiendo pregunta, procede a someter a votación, en razón de aprobar o rechazar esta solicitud.

Los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que también vota a favor.

Se aprueba por unanimidad, dando lugar al siguiente acuerdo.

ACUERDO N°271/2025

Se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-69-LP25 denominada **“EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025”** a la empresa **EVENT SERVICES SPA, Rut N°77.819.645-K** por un monto de **\$220.114.000.- IVA incluido**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación y al artículo 65, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para las contrataciones que exceden de 500 UTM de acuerdo al siguiente detalle:

	Servicios a contratar	Monto
1	Feria Educativa de Mascotas	23.332.000
2	Expo Talleres	55.332.000
3	Feria de Flores y Plantas	13.792.000
4	Expo Arte e Inclusión	11.666.000
5	Mercado Las Condes en Navidad – Parque Araucano	57.996.000
6	Mercado Las Condes en Navidad – Parque Los Dominicos	57.996.000

2. TEMA DE LA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

A) NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

La directora Jurídica Sra. Alicia de la Cruz, reitera lo que ya comentó en la Comisión y solicita disculpas porque más que el contenido, que no es que se presentara mal, sino que el énfasis que se puso no levantó realmente los temas que son importantes de considerar por el Concejo a la hora de aprobar esta nueva Ordenanza.

Lo importante es que esta nueva Ordenanza, como se explicó en Concejo y como se explicó en Comisión un par de veces, es que la Ordenanza sistematiza y coordina Ordenanzas anteriores, que se habían ido aprobando o puesto a consideración del Concejo, pero la mayoría de las veces no había una sistematización, ni las distintas Direcciones habían organizado el tema, incluso había derechos que estaban obsoletos.

RESEÑA HISTÓRICA:

- Los primeros cobros de derechos en una Ordenanza Local en la comuna de Las Condes datan de **1981**.
- A lo largo de los años se fueron incorporando nuevos derechos.
- Sin embargo, no se hizo un trabajo coordinado y sistemático...hasta **HOY**.

Se ha ido sometiendo a consideración del Concejo año a año, con algunas con unos Derechos obsoletos y otros que se han ido actualizando. La normativa de la Ley de Rentas Municipales obliga a tener aprobada esta Ordenanza en octubre de cada año, es por eso la importancia de este Concejo Extraordinario; no pudo llevarse antes a revisión del Concejo, dado el trabajo que significó esta coordinación y sistematización, un gran trabajo realizado por la SECPLAN, con las distintas Direcciones. Comenta que aun cuando esta Ordenanza debe ser aprobada ahora, los cobros empezarán a regir, a contar de enero del próximo año, con el propósito de darle a las personas un tiempo para interiorizarse y conocer esta Ordenanza.

ARTÍCULO 42 LEY SOBRE RENTAS MUNICIPALES:

“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley (...) se determinarán mediante ordenanzas locales. (...)

Las ordenanzas a que se refiere este artículo **se publicarán** en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva (...) en el **mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo** cuando se trate de servicios **nuevos**, caso en el cual **se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente** al de su publicación. (...”

ARTÍCULO 13 LOCM:

“El patrimonio de las municipalidades estará constituido por:

- a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título;
- b) El aporte que les otorgue el gobierno regional respectivo;
- c) Los ingresos provenientes de su participación en el Fondo Común Municipal;
- d) **Los derechos que cobren por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**
- e) Los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de las de los establecimientos de su dependencia;

f) Los ingresos que recauden por los tributos que la ley permita aplicar a las autoridades comunales, dentro de los marcos que la ley señale, que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local (...)

g) Las multas e intereses establecidos a beneficio municipal, y

h) Los demás ingresos que les correspondan en virtud de las leyes vigentes."

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que el tener esta Ordenanza aprobada, da una transparencia y un orden importante para estos recursos que se van a obtener. Ahora bien, ¿Cuáles son estos criterios, los que tendrían que haber mencionado desde un principio, ¿Cuáles eran los criterios vitales para realizar estas modificaciones en la Ordenanza?, los cuales son vitales para poder realizar estas modificaciones en la Ordenanza, los cuales se pueden utilizar como herramienta económica, puesto que en algunos casos son un Incentivo y en otros son un desincentivo.

Esta Ordenanza tuvo en cuenta especialmente ayuda para los Adultos Mayores, que es algo nuevo, y asimismo para favorecer a los vecinos de la comuna, que cuenten con Tarjeta Vecino. Algunos de los Derechos lo que hace es cubrir externalidades negativas.

CRITERIOS:

01. Promover **Incentivo** // Desincentivo

02. Ayudar al **Adulto Mayor** de la comuna

03. **Favorecer al vecino de Las Condes**

04. Cubrir externalidades negativas

RESUMEN

01. Se incorporan 10 derechos nuevos.

02. Se eliminan 17 derechos obsoletos.

03. Aumenta su valor 4 categorías de derechos.

04. Mantiene su valor el resto de los derechos existentes

DERECHOS NUEVOS:

01. Retro de enseres

Tendrá un cobro de 0,2 UTM \$13.840 aproximadamente, x m³, con un máximo 3 m³; señala que esta es una alternativa que tienen los vecinos, no es obligatorio pagar por el retiro, el vecino puede llevar los enseres a un Punto Limpio, o puede esperar al día de retiro de cachureos, pero si no quiere utilizar ninguna de estas últimas alternativas, y quiere hacerlo y puede pagar, sólo tiene que llamar para que le retiren.

02. Permiso de circulación provisorio: corresponde a una necesidad que se tenía actualmente 0,05 UTM diario \$3.460 aproximadamente.
03. Copia digital de planos: en este caso, si se solicitaba un documento a DOM, la fotocopia (la Ley autoriza a los Servicio a cobrar las fotocopias), costaba \$100, pero si alguien solicitaba este documento por internet, el costo era \$0, con el mismo costo que significaba el realizar la gestión presencial por la fotocopia; señala que por internet se solicitaban expedientes completos, que una persona debía digitalizar para poder entregarlo. Ahora se cobrará el mismo valor por los documentos y en el caso de los planos, se cobrará por utilizar el plotter 1,03 UTM \$2.070 aproximadamente.
04. Certificado de factibilidad de uso de suelo, no adscrita a patente comercial, básicamente este documento es solicitado por las Inmobiliarias, que deben presentarlo entre sus antecedentes, como era gratis, se solicitaban muchísimos, ahora se cobrará 0,2 UTM \$13.840 aproximadamente. Uno de los profesionales de la Dirección de Obras, manifiesta que el Certificado de Factibilidad se requiere para sacar las patentes municipales y está relacionado con el uso de suelo de la comuna, los que son genéricos; por ejemplo: es un comercio o es un equipamiento de Servicios estacionarios, sin embargo, los solicitantes piden este Certificado para poder saber, por ejemplo: Servicios Profesionales; compete o no una Clínica de Ortodoncia; compete o no un Bufet de Abogados, no solamente el servicio profesional que ejerce una persona natural, sino como; también está asociado en algunas áreas, como los servicios artesanales, si se permite o no, los tipos de talleres de carrocerías, talleres de automóviles; desagrega los usos de suelo, en acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en función de los distintos tipos de clases de equipamiento que hay.
- La alcaldesa manifiesta que la Dirección de Obras tiene mucho trabajo y es por esto que lo levantaron como una necesidad, porque se estaba abusando del servicio.
05. Incentivo a Servicios Sanitarios. Si realiza renovaciones de sus redes, tendrá un descuento en el pago de los derechos municipales; este no se trata de un nuevo Derecho, sino de una nueva manera de abordar un incentivo a los Servicios Sanitarios, para que puedan hacer renovación de redes; este cambio obedece a que Aguas Andinas llegó con un Dictamen de la Contraloría, donde se indicaba que estaba exento de pago, cualquier acopio que estuviera al costado de la zanja donde esté el trabajo, por lo que se estudió el Dictamen a la luz de la Ordenanza vigente, y se estimó que la Ordenanza está perfectamente armónica con el Dictamen, pero al estudiar esto, se dieron cuenta que sería bueno tener un incentivo, para que Aguas Andinas, quiera hacer trabajos de mejoramiento de redes, etc., es por esto que se estableció un incentivo que va de acuerdo a tramos.
- Menor o igual a 300 metros 25%
 - Mayor a 300 metros y menor o igual a 500 metros 50%
 - Mayor a 500 metros 75%
06. OBNUP para realizar corridas-maratón, se refiere a las que no son Familiares, se refiere a las que realizan las empresas, las que además cobran a los maratonistas una cantidad por participar; estas tendrán un costo de 3UTM \$207.600 aproximadamente, por Km de recorrido. Las corridas Familiares o de Colegios, quedaran exentas. Se

debe considerar que estas corridas grandes, provocan externalidades negativas importantes durante su desarrollo y después, para devolver todo a su lugar.

07. OBNUP de Ciclos (ej. Scooter), se cobrará 0,08 UTM \$5.530 aproximadamente, por elemento. Es importante entender que esto se trata de una parte del desincentivo, pero en realidad los Ciclos deberían estar regulados en una Ordenanza de Ciclos, no en esta Ordenanza que es de Derechos, por lo que no entra en la regulación total de los Ciclos.
08. Certificado de viaje para mascotas: para los que no lo sabían, se solicita cuando las mascotas van a viajar en avión, por lo que deben presentar un Certificado de que están sanas, o de lo contrario, antes de viajar deben realizar una cuarentena. Este documento también es solicitado cuando se viaja en vehículo y van a cruzar la frontera, en este cobro, entra a jugar la Tarjeta Vecino: con Tarjeta Vecino \$10.000; Sin Tarjeta Vecino \$20.000; actualmente no se realizaba el cobro, solo se pagaba la consulta veterinaria.
09. Eutanasia para mascotas: este es un derecho nuevo, pretende ser un desincentivo, ya que en este caso también sólo se estaba cobrando la consulta y sólo uno de los químicos que se utiliza para este procedimiento tiene un costo superior a los \$90.000 y en algunos casos, se veía llegar perritos que en realidad no se veían en tan malas condiciones. En este caso también se activará la Tarjeta Vecino: con Tarjeta Vecino \$8.000; Sin Tarjeta Vecino \$50.000.
10. Desarchivo de expedientes solicitados ante el Juzgado de Policía Local, el cobro será de \$3.000.

La concejal Catalina Ugarte, señala que tiene tres preguntas: respecto a la copia digital de planos es \$2000 por el set completo, independiente que tenga 1 o 10 páginas.

La Sra. Alicia de la Cruz, indica que entiende, el valor es por plano; una cosa es la página del expediente, que tiene un costo de \$300 por cada página de un documento, a diferencia de los planos, que se realizan en un Plotter.

La concejal Catalina Ugarte, consulta si es obligación de la Municipalidad tenerlo digital.

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que actualmente no lo es, pero que, en el corto plazo, la Municipalidad debería digitalizar todo, de acuerdo a la Ley de Digitalización, la cual aún no entra en vigencia.

La concejal Catalina Ugarte, comenta que, si es obligación de la Municipalidad tenerlo digitalizado en el 2027, se podría volver a revisar cuando ocurra esto, para sacarlo como se obtiene el Certificado de Nacimiento del Registro Civil.

La Sra. María Garces, señala que todos los expedientes de la DOM, particularmente no se encuentran físicamente, por lo que se deben solicitar al Servicio que custodia este documento, para poder digitalizarlos; reconoce que ese trámite demora un par de días, por lo que correspondería tener un derecho asociado a la copia de ese documento.

La Sra. Alicia de la Cruz, manifiesta que está de acuerdo con la concejal Catalina Ugarte y piensa que corresponde que en la medida que se vayan digitalizando, van a quedar a disposición, al igual que los expedientes, que requieren un gran trabajo, pero una vez realizado, quedan disponibles.

La concejal Catalina Ugarte, solicita que cuando estos documentos se encuentren digitalizados, se revise nuevamente este derecho; consulta sobre el Certificado de Factibilidad, ¿Cuál es el tema que tiene que ver con el Concejo?, ya que comenta ese si se encuentra digitalizado.

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que el Certificado de Factibilidad de Uso de Suelo es elaborado individualmente, cada vez que es solicitado.

Uno de los profesionales de la Dirección de Obras, manifiesta que el Certificado de Factibilidad se requiere para sacar las patentes municipales y está relacionado con el uso de suelo de la comuna, los que son genéricos; por ejemplo: es un comercio o es un equipamiento de Servicios estacionarios, sin embargo, los solicitantes piden este Certificado para poder saber, por ejemplo: Servicios Profesionales; compete o no una Clínica de Ortodoncia; compete o no un Bufete de Abogados, no solamente el servicio profesional que ejerce una persona natural, sino como; también está asociado en algunas áreas, como los servicios artesanales, si se permite o no, los tipos de talleres de carrocerías, talleres de automóviles; desagrega los usos de suelo, en acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en función de los distintos tipos de clases de equipamiento que hay.

La alcaldesa manifiesta que la Dirección de Obras tiene mucho trabajo y es por esto que lo levantaron como una necesidad, porque se estaba abusando del servicio.

El concejal Manuel Melero señala que lo levantó en la Comisión donde se vio este tema y le encontraron la razón, pero no lo ve recogido, en tener cobros exentos o reducidos para los Adultos Mayores, en 7 de estos 10 nuevos cobros, que los que sí seguirían siendo cobrados, sería lo relativo a los Servicios Sanitarios y a la Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público.

La Sra. Alicia de la Cruz, indica que como señaló en la Comisión, estos son Derechos nuevos y lo que sugirió era ver primero como se comportarán estos Derechos, ¿Cuántos Adultos Mayores harán uso de estos Derechos? y le recuerda que se conversó con el Director de Medio Ambiente y Aseo, quien señaló que no parece ser que el retiro de enseres sea solicitado por Adultos Mayores, por lo que lo óptimo es tener información, es moldeable y se puede modificar una vez que se compruebe como van a operar estos Derechos.

La Alcaldesa, quiere señalar, tomando este punto que, la idea de los Derechos Nuevos en especial y también sobre los que se están aplicando, es ver cómo funcionan, es por eso que se trae ahora, pero cree que todo lo que se está trayendo por las distintas Direcciones, ya que son ellos quienes los levantan; son cambios necesarios y en la medida que sea necesario ajustarlos, por ejemplo: se levanta información de los vecinos u otros, se puede revisar sin problemas para el próximo año, como señaló la Directora en la Comisión.

El concejal Manuel Melero, manifiesta que no le convence la explicación, considera que son importantes las señales que se dan a la comunidad; aquí hay un gravamen nuevo para los ciudadanos; acepta el argumento de que no se conoce la dimensión o requerimiento que va a tener de su parte, sin embargo, insiste que sería bueno, dar una señal a esos ciudadanos, que desde el comienzo se les está considerando con una categoría y un tratamiento especial.

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que es por eso que se está incluyendo algunas ventajas, especialmente como, por ejemplo: en Licencias de Conducir, donde se está dejando muy por debajo del precio a los Adultos Mayores.

El concejal Leonardo Prat, indica que insistirá en el tema de los Ciclos, especialmente porque hay algo que no tiene completamente claro. Quiere saber si la utilización de estos ciclos en los Bienes de Uso Público y después de toda la infraestructura vial que existe, ¿se tiene alguna medida para poder detectar exactamente si la gran mayoría de estos ciclos son de las empresas que se tienen licitadas para poder prestar el servicio o son particulares?

La alcaldesa, señala que esto es para ocupar el espacio público, para instalar ciclos de empresas, no es que un particular por circular por la calle va a tener que pagar, solo las empresas.

La Sra. Alicia indica que esto tiene un cobro mensual por elemento.

¿Cuáles son los que aumentan su valor?

AUMENTAN SU VALOR:

01. Estacionamientos reservados en BNUP para empresas, la idea es que esto sirva como un desincentivo y haya más estacionamientos para los vecinos.
02. Licencia de conducir para público o vecino de otras comunas. Baja para los vecinos de Las Condes y para los Adultos Mayores de la comuna, baja más; y para los que no son de la comuna sube.

Ejemplo:

ORDENANZA VIGENTE	NUEVA ORDENANZA	NUEVA ORDENANZA (CON DESCUENTOS PARA VECINOS)
0,50 UTM (\$34.600 aprox. Sin distinción)	0,57 UTM (\$39.440 aprox. Público Gral.)	Vecinos de cualquier edad (-15%) 0,48 UTM (\$33.210 aprox.) Vecinos adultos mayores (-40%) 0,34 UTM (\$23.520 aprox.)

El concejal Leonardo Prat, señala que los Adultos Mayores, no sacan su permiso por primera vez.

La Sra. Alicia de la Cruz, indica que esto es solo un ejemplo, que se aplica en todos los derechos, ya que ellos renuevan sus licencias, por lo que también les bajará.

El concejal Leonardo Prat, insiste y quiere dejar en acta, al igual que como dijo en la Comisión; ojalá el Adulto Mayor, pagara \$1.000. si se quiere dar beneficios a los Adultos Mayores, solicita se entreguen beneficios, ya que esto de decir que pagaran \$23.000, si a cualquier Adulto Mayor, le cuesta; además al Adulto Mayor le otorgan Licencia de Conducir por menos tiempo, por lo que, si se saca la proporción de lo que están pagando, versus el tiempo que la van a usar, en comparación con cualquier otra persona que paga esto, por lo que solicita entregar una señal potente, como ya señaló el concejal Manuel Melero, en el sentido de los Adultos Mayores, que paguen el mínimo o lo que sea, considerando que ellos están renovando cada 2 o 3 años; considera que no va a tener ninguna incidencia positiva o que vaya a mermar en algo los ingresos municipales, aquí hay una señal potente para estos Adultos Mayores.

El Sr. Felipe Mackenney, señala que como política pública se puede aplicar; hoy en día, los porcentajes de ingreso total de lo que pagan los Adultos Mayores, son alrededor de \$300.000.000 podría pensarse en la opción de dejarlos exentos o darles una rebaja incluso mayor, pero son \$300.000.000 que se utilizan en variadas cosas que han sido presentadas en el presupuesto, tanto hoy como el martes. Comenta también que a los Adultos Mayores, se les bajará aproximadamente un 1,3%, respecto

a lo que pagan hoy; indica que otro argumento importante es que a las personas que no son de la Comuna se les incrementará en un 27% el precio, y por lo tanto, se desincentiva de alguna forma, que las personas de otras Comunas vengan a sacar su permiso, en desmedro de las personas de la comuna, a las cuales se les va a subir aproximadamente \$2.000, un costo bastante marginal; y eso pensando también, que las comunas cercanas, hoy en día cobran un precio de mercado mayor, señala que incluso con esta alza Las Condes queda más barato. Da como ejemplo la renovación de una Licencia de Conducir, la que hoy está en 0,4 UTM, subirá a un 0,5 UTM, esa diferencia no la pagará el Adulto Mayor, debido a que tendrá un descuento del 40%, por lo tanto, quedará parejo y aproximadamente un 1,3% menos; otra cosa relevante es que los vecinos de la Comuna que vienen a renovar su Licencia, se encontrarán con menos público, ya que como se había mencionado, el 50% de las personas que llegan a sacar Licencia de Conducir en Las Condes, no son de la comuna; aun cuando, como señaló el concejal Leonardo Prat, la demanda es inelástica, en el sentido de que da lo mismo el precio que se cobre igual vendrá gente de otras Comunas, porque no hay hora para realizar el trámite en otras Comunas, dado este nuevo sistema. Señala que \$300.000.000 puede sonar poco, pero es todo el presupuesto destinado por ejemplo a ciertos servicios para los Adultos Mayores que realiza DECOM, lo que no se reemplaza tan fácilmente; entiende que como política pública puede sonar super atractivo, pero ese valor es mayor, a todo el incremento que se logaría con la modificación de esta Ordenanza, ya que en el fondo el Presupuesto Municipal tiene gastos considerados que necesitan ingresos para ejecutarse.

La Alcaldesa, indica que entiende a lo que apuntan los concejales y ella también está en la misma línea, por lo que se ha transmitido a los funcionarios que la Administración lo que pretende lograr en la comuna de Las Condes, es mayor recaudación para efectivamente poder hacer una mayor inversión y prestar un mejor servicio a quienes ya han contribuido de una manera relevante con la Comuna y sobre todo con las personas mayores, cree que ese es el camino lógico que se debe seguir y para ello se debe construir, entendiendo que se requiere tener sostenibilidad fiscal, esperan ver como estos Derechos, se comportan con los vecinos y si efectivamente es sostenible en el tiempo, ya que ese es el camino que están recorriendo; la propuesta es bajar el costo de vida de las personas mayores, pero esto debe ser de manera responsable, por lo que de manera cautelosa, ya que no quiere generar una tormenta, así como criticó al Gobierno a quienes les envió una Carta “la tormenta perfecta”, porque se estaban combinando distintos factores, en conjunto que el nuevo Sistema de las Licencias de Conducir; si como Municipio, se rebajara para los Adultos Mayores, las licencias al valor mínimo, hoy día, la Municipalidad no podría hacerse cargo, y no porque no quiera, sino porque los sistemas no lo permiten. Comenta que en la medida que se puedan mejorar los servicios, incluida la revisión de la Planta Municipal, donde se eliminarán los Médicos de ella, con el propósito de contratar más, para eliminar el problema que hoy frena este servicio, para mejorar el rendimiento y aumentar los ingresos. Por esta razón, les solicita un acto de confianza, respecto de los valores que se incorporan en esta Ordenanza, ya que son los que permiten la sostenibilidad fiscal, la sostenibilidad de la comuna de Las Condes; también hay mucha inseguridad con lo que va a ocurrir con el cambio de Gobierno, ya que se están proponiendo rebajas en las contribuciones, es por eso que se ha querido ser cautelosos con los Derechos Municipales, que fue lo que se solicitó a los Directores; insiste en que estos, se pueden revisar más adelante, y en la medida que sean sostenibles realizar estos beneficios, no cree que a un valor de \$1.000, pero

cubriendo los costos que estos generan, manifiesta que ,finalmente esto es una gran bolsa donde los vecinos financian a otros vecinos, y como Municipalidad, hay una responsabilidad con esos vecinos: por lo anterior solicita que consideren los ajustes que se están realizando, rebajas y otros.

El concejal Cristóbal de la Maza, consulta a que se refieren con “Tarjeta Vecino”, ya que en algún momento se había sumado a quienes trabajaban en Las Condes para la Tarjeta Vecino.

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que es para quienes tienen Tarjeta Vecino, incluidos los que trabajan en Las Condes y cuentan con esta Tarjeta.

El concejal Cristóbal de la Maza, comenta que entonces es para todos, ya que son estas últimas las que usan estos servicios.

La Sra. Alicia de la Cruz, manifiesta que llegan muchas personas que no tienen ninguna vinculación con Las Condes a renovar su Licencia de Conducir, porque no hay hora en otras partes.

El concejal Cristóbal de la Maza, señala que más que subir estos Derechos, cree que se debe bajar estos Derechos, ya que la comuna tiene recursos de sobra. Entiende claramente que no siempre se va a gastar, pero considera que el foco debería ser, bajar la carga tributaria que tienen los vecinos en todo lo que se pueda, el foco siempre está en reducir y además pagan contribuciones, por lo que para él ojalá estas no existieran, ya que de estas a la Municipalidad solo le llega una pequeña parte.

El Sr. Felipe Mackenney, aclara que lo que se recibe por concepto de contribuciones, alcanza alrededor de M\$100.000.

La alcaldesa, indica que, a Las Condes, la Tesorería General de la República, le envía M\$100.000, una vez deducidas las retenciones establecidas por Ley.

El concejal Cristobal de la Maza, señala que el enfoque no se trata de recaudar más es ver la manera de gastar menos, ese es el punto clave.

La alcaldesa, manifiesta que no se trata de cobrarle más al vecino, sino generar inversión, se refiere a las Empresas, al Turismo, etc.

El concejal Cristóbal de la Maza, indica que el costo debe ser más bajo para las personas, no así para las empresas.

La Sra. Alicia de la Cruz, indica que se está tratando de equilibrar, ya que por un lado se utiliza como un desincentivo a terceros y al mismo tiempo se trata de mantener cierta recaudación, y si bien es cierto no es matemática perfecta, pero se está buscando la mejor ecuación.

El concejal Cristóbal de la Maza, señala que es como lo que le pasó el martes en la Comisión, como el área de Gestión de Personas, cuenta con 33 personas; indica que en su empresa son 6.000 personas y en esa área solo trabajan 10, versus las 33 de la Municipalidad, lo que le parece absurdo.

03. Quioscos: se aumenta de 0.5 UTM \$34.600 aproximadamente, a 1 UTM \$69.200 aproximadamente anual.

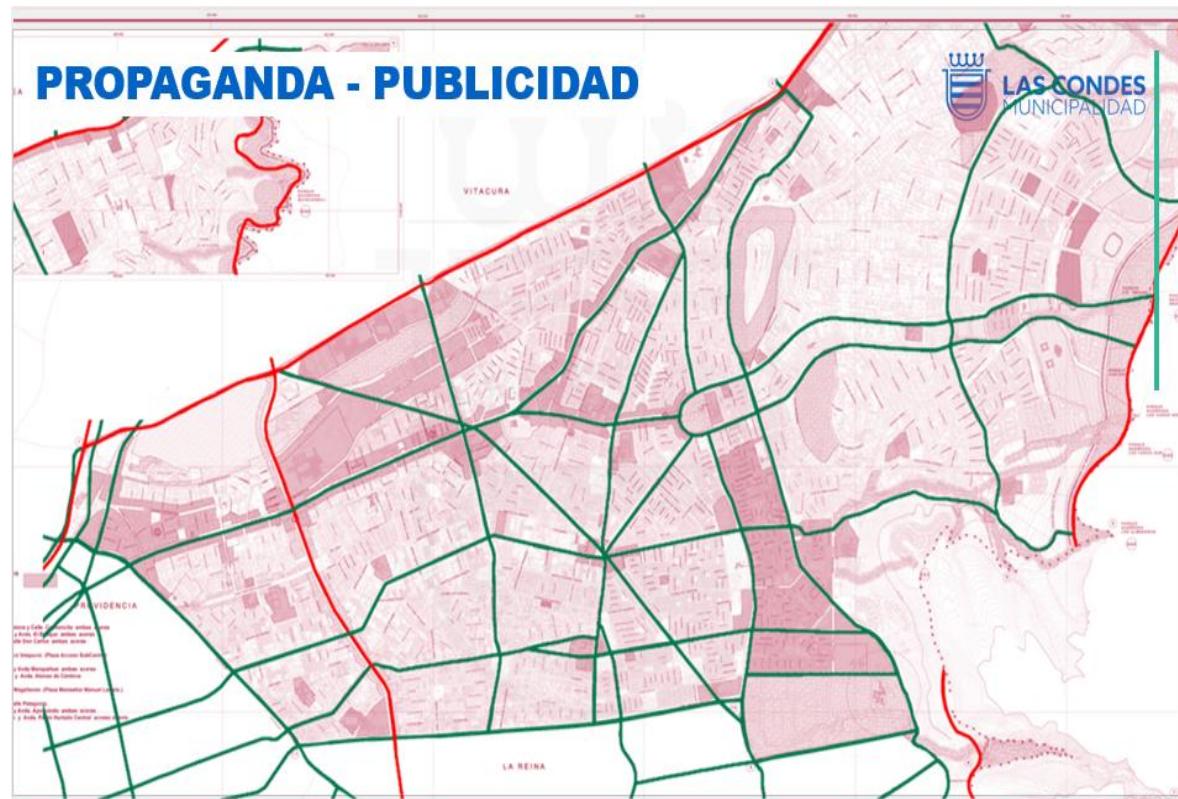
04. Propaganda / Publicidad: aquí se debe entender que existe una nueva Ley, que autoriza la publicidad en distintas vías, la Ley se refiere a vías, estas son caminos públicos, vías expresas, troncales o colectoras. La Ley autoriza publicidad en todas ellas; sin embargo, como estaba organizada la publicidad en la comuna, mediante Zonas, de acuerdo con el Plan Regulador Comunal, por lo que había zonas permitidas, limitadas y permitidas. Para hacerlo fácil, en una vía troncal como puede ser Isabel la Católica, con la nueva Ley, se podría poner carteles en las casas y como Municipio

se espera que eso no ocurra, y la única forma que se tiene para aligerar los efectos de la Ley, es subiendo los Derechos que se deben pagar en las vías donde la Municipalidad desea desincentivar. La Ley ya está en ejercicio, por lo que la una forma que tiene el Municipio de morigerar esto, es mediante el incremento de los derechos; comenta que también están subiendo los derechos en los adosados, por ejemplo: un comercio tiene exento de pago el nombre del Local y giro, pero si le agregan alguna otra marca, deben pagar, como, por ejemplo: el Letrero de Yolito, que, en el letrero adosado, tiene su giro y marca y adicionalmente registra otras marcas, que las ve como parte del letrero.

EJEMPLO: Otorgamiento de Licencia de Conducir por Primera vez

ORDENANZA VIGENTE	NUEVA ORDENANZA	NUEVA ORDENANZA (CON DESCUENTOS PARA VECINOS)
0,50 UTM (\$34.600 aprox. Sin distinción)	0,57 UTM (\$39.440 aprox. Público Gral.)	Vecinos de cualquier edad (-15%) 0,48 UTM (\$33.210 aprox.) Vecinos adultos mayores (-40%) 0,34 UTM (\$23.520 aprox.)

PROPAGANDA - PUBLICIDAD



Muestra en pantalla cuadro comparativo con los nuevos incrementos.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ELEMENTOS PUBLICITARIOS PERMANENTE							
		ORDENANZA VIGENTE			ORDENANZA PROPIUESTA				
		SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M ² (ANUAL)		SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M ² (SEMESTRAL)			
			APP	APL		APP	APL		
1. ADOSADO	a. Ubicados a menos de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 6,0 m ²	1,00	1,00	1,00	Hasta 12 m ²	1,85	2,35	2,85
		6,0 a 12,0 m ²	1,20	1,20		12,1 a 24 m ²	2,55	3,24	4,12
		12,0 a 18,0 m ²	1,44	1,44		24,1 a 48 m ²	3,25	4,13	
		18,0 a 36,0 m ²	1,72	1,72		48,1 a 96 m ²	3,90	4,95	
		36,0 m ² o más	2,06	2,06					
	b. Ubicados a más de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 6,0 m ²	1,50	1,50		0 a 12 m ²	3,10	4,10	
		6,0 a 12,0 m ²	1,80	1,80		12,1 a 24 m ²	5,10	6,48	
		12,0 a 18,0 m ²	2,16	2,16		24,1 a 48 m ²	6,50	8,26	
		18,0 a 36,0 m ²	2,60	2,60		48,1 a 96 m ²	7,80	9,91	
		36,0 m ² o más	3,10	3,10					
2. TOTEM		Hasta 5 m ²	12,00	8,00			9,25	11,75	
3. PLACA PALETA		Hasta 2,0 m ²	12,00	8,00			3,10	4,10	5,91
4. TOLDÓ							1,60		
5. QUITASOL			3,00				1,60		

Señala que esa es la idea, para desincentivar, subiendo los derechos y morigerar el efecto de la Ley que ya entró en vigor.

SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la Nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra l) y, 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional y, el artículo 42 de la Ley sobre Rentas Municipales.

El concejal Manuel Melero, señala que se vio en Comisión el martes y consulta si se puede votar en forma separada ya que hay aspectos de la propuesta, que a él le hacen sentido pleno y otros que no le hacen tanto sentido y los votaría contra, por lo que quiere saber, para no votar todo en contra, porque hay cosas que tienen lógica y buena fundamentación; sin embargo, lo que le vuelve a hacer ruido son los Adultos Mayores, y sobre todo, con los siete nuevos derechos; señala que planteó la opción que en la Comisión, donde la estimada Fiscal, le dio ilusión de que habrían nuevas razones, las que no lo convencen y por lo mismo él votaría en contra de aquellos nuevos derechos; señala que aceptaría el tema de las Licencias, pero esperaría que esto se votara por separado.

La concejal Catalina Ugarte, señala que al igual que señaló en la Comisión, quiere que quede en acta, que cree que es poco prudente subir la Licencia de Conducir, cuando existe un problema con ellas, ya que no se está prestando el mismo servicio, ya que hoy el sistema es muy lento, no se está prestando el mejor servicio; considera que la discriminación no debe ser por precio, sino por agenda.

La alcaldesa, comenta que no pueden realizar una discriminación vía agenda ya que la Ley no lo permite, comenta que incluso el Ministro de Transporte trato de aclarar, lo de la puerta

de entrada, y a raíz de esto empezaron a colapsar otras comunas, que no habían tenido problemas; el Ministro señaló que las personas pueden ir a cualquier comuna y deben ser atendidas, lo que no te dice, es el cobro que se puede hacer a esas personas y es por eso que hoy en día, bajo las condiciones que se están dando, la única manera de discriminar es el valor.

La concejal Catalina Ugarte, manifiesta que no explicaron en la Comisión y cree que sería grato les entregaran una buena información, para poder leerla. Puede que no pueda haber una discriminación por agenda, pero esta podría discriminar para atender primero a los vecinos, que todos los sobrecupos estén dirigidos hacia los vecinos, que tengan una atención preferente; señala que Lo Barnechea lo hace, desconoce si ellos se encuentran cometiendo una ilegalidad con esto, pero considera que cuando se está en un momento tan complicado con las Licencias, esperaría por lo menos un año para regularizar este tema, porque no vaya a bajar la demanda y no se logre manifestar lo que propone; no se logre tener menor demanda de quienes vienen de otras comunas; entonces como no se va a lograr ese objetivo, solamente se va a transformar en una noticia, en donde se indique que la Comuna que tiene mayores ingresos en este país, más encima, está cobrando más y toda la explicación que viene debajo, que ella entiende, la comparte, nadie la escucha, pero el titular, la parte comunicaciones, lo que trato de decir el martes en la comisión, que comunicacionalmente, es una mala idea; sin embargo, ya a aceptar el cambio, pero cree que es imprudente, aunque acepta que el 90% está bien inspirado, aunque va a hacer ruido va a contaminar una buena Ordenanza.

La concejal Francesca Gorrini, solicita que quede en consideración que Las Condes, tiene la Licencia más barata de Chile y por la mitad, señala que, aunque se realice este incremento, seguirá siendo muy barata. La mayoría de las comunas cobran alrededor de \$50.000.

La concejal Catalina Ugarte, comenta que esta parte es un debate largo y cree que no vale la pena este año cambiar ese Derecho.

El concejal Manuel Melero señala que produce cierta desazón, en una Comisión que duró 2 horas y estos mismos argumentos se esgrimieron latamente y no hubo ningún cambio en la presentación.

La Alcaldesa, indica que se recogió uno de los puntos más conflictivos, el que estaba relacionado con el tema de las ramas de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo; manifiesta que se reunió con el Director y le explicó, que aun cuando para su equipo era importante, pero no se podía, siendo este el punto de inflexión, no se puede perder una Ordenanza que lleva meses trabajándose y el Director, lo comprendió perfectamente.

El concejal Manuel Melero, comenta que lo obligan a votar en contra, ya que le resulta muy doloroso, muy disruptivo votar en contra.

La Sra. Alicia de la Cruz, señala que tal como ocurrió en la Comisión, había posiciones bastante encontradas, como, por ejemplo; el concejal Leonardo Prat, solicitaba subir muchísimo más el valor y mientras tanto pensaba que debía ser más barato, por lo que cree están en el justo medio.

El concejal Leonardo Prat, indica que está dispuesto a que se suba a todos aquellos que no son vecinos de la Comuna; es exactamente lo mismo, pero la demanda es inelástica y a él le indicaron que el 50%, según comentó Juan Pablo Garrido, viene de otras comunas, y ese 50% aunque le suban el valor de la Licencia, seguirá siendo el 50%, no va a cesar, por cuanto la demanda es inelástica y hay un objeto que es prioritario para la persona, por lo que está

dispuesta a asumir el costo extra, ya que su objetivo es obtener su Licencia de Conducir en un lugar donde se la puedan acreditar y lo puedan hacer rápido.

La Alcaldesa, señala que lo que plantea la Directora entiende que hay percepciones y opiniones distintas respecto de los Derechos, y si se debe cobrar más o menos.

El concejal Leonardo Prat, quiere acotar que los \$300.000.000, equivalen apenas al 0,5% del saldo en Caja.

La Alcaldesa, manifiesta que está dispuesta a revisar nuevamente el Presupuesto, pero que lo necesitan; que ha sido bajo la responsabilidad fiscal que también lo solicitó a los directores.

Da la última palabra, para luego votar.

El concejal Cristóbal de la Maza, consulta sobre el presupuesto anterior, que decía ¿“sobre NTD”, es lo mismo que sobre NTT”? Aparentemente, solo español e inglés.

El Sr. Felipe Mackenney, asienta a la pregunta del concejal Cristóbal de la Maza.

La Sra. Alicia de la Cruz, vuelve a leer la Solicitud al Concejo.

Se solicita al honorable Concejo Municipal, aprobar la nueva Ordenanza de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, letra L) y 79 letra B) de la Ley N°18.695 y el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que, no habiendo más preguntas, procede a someter a votación, en razón de aprobar o rechazar esta solicitud.

Los concejales señores: Catalina Ugarte y Luis Hadad, votan a favor.

El concejal Manuel Melero, se abstiene.

Los concejales señores: Francesca Gorrini y Richard Kouyoumdjian, votan a favor.

El concejal Cristóbal de la Maza, se abstiene.

El concejal Leonardo Prat, vota a favor.

El concejal Guillermo Ureta, se abstiene.

La concejal Nayati Mahmoud, vota a favor.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, señala que también vota a favor.

El secretario municipal Sr. Jorge Vergara, manifiesta que el Concejo tiene la Ordenanza Completa, pero que el público que escucha, que ve, que pide el Acta, necesita tener el acto de todo lo que significa este cambio.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, indica que este documento se presentó y que estará incluido en el Acuerdo se preparará con los Derechos que se presentaron.

Detalle de la Ordenanza se incluirá en Anexos.

Se aprueba por 7 votos a favor y 3 abstenciones, dando lugar al siguiente acuerdo.

ACUERDO N°272/2025

Se aprueba la Nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra l) y, 79 letra b) del DFL 1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 42 del Decreto N°2385, que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.

1. ESTABLÉCESE LA NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan una concesión, permiso o reciban un servicio de la Municipalidad.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º

Cada Dirección Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y en el Reglamento de Emisión de Comprobantes de Giro y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldíos, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso municipal, en la fecha indicada o del pago diferido, cuando corresponda.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra, el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el Juzgado de Policía Local correspondiente.

ARTICULO 3º

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán y pagarán en unidades enteras, de acuerdo con la Ley N°20.956 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°1.266, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre redondeo de pagos en dinero efectivo.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago, salvo disposición expresa.

Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución de la autoridad edilicia o por la Dirección Municipal correspondiente.

TITULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de la autoridad alcaldicia, previo informe de la Dirección Municipal correspondiente, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la total tramitación de dicho acto administrativo.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá a la Dirección Municipal respectiva, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

ARTÍCULO 5º

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y RETIRO DE RESIDUOS
ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO

ARTICULO 6º

El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, gravados con patentes comerciales o actividad lucrativa, cualquiera sea su naturaleza, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

ARTICULO 7º

Los servicios especiales de retiro de residuos vegetales, enseres en desuso y escombros desde el exterior de predios con destino habitacional, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

SERVICIO DE RETIRO	UTM
1. El retiro de hasta 10 m3, cada 30 días, de residuos vegetales desde el exterior del predio con destino habitacional, no tiene costo. El exceso sobre 10 m3 pagará por cada m3 de residuos vegetales	0,20
2. El retiro de escombros ensacados, desde el exterior del predio con destino habitacional, cuyo peso no debe exceder los 25 kg cada uno, con un máximo de 30 sacos cada 15 días. Por cada saco	0,02
3. El retiro de enseres en desuso, desde el exterior del predio con destino habitacional, tendrá un costo por cada 1 m3 con un máximo de 3 m3	0,2

Se encuentra prohibido el retiro de estos residuos desde el interior de la propiedad.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8º

Se cobrarán los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes celebre al efecto. Dicho contrato será ratificado por decreto alcaldicio en virtud de un proceso licitatorio, trato directo o cualquier otro mecanismo de contratación administrativa que la Municipalidad celebre con un tercero.

ARTÍCULO 9º

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en las vías expresas y troncales, de conformidad con el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N°18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

TIPO	VÍA	DESDE	HASTA
Expresa	Américo Vespucio	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
Expresa	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino Oriente	Quebrada Los Almendros
Expresa	Presidente Kennedy	Límite Comunal Poniente	Las Condes
Troncal	Alexander Fleming	Paul Harris	Isabel La Católica
Troncal	Alonso de Córdova	Presidente Kennedy	Apoquindo
Troncal	Apoquindo	Camino El Alba	Tobalaba
Troncal	Camino Apoquindo	Paseo Pie Andino	Vital Apoquindo
Troncal	Camino El Alba	Paseo Pie Andino	Apoquindo
Troncal	Camino Farellones	Las Condes	Paseo Pie Andino Oriente
Troncal	Camino La Posada	Francisco de Asís	Del Monte
Troncal	Camino San Antonio	Las Condes.	Charles Hamilton

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Troncal	Camino San Fco. de Asís	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Charles Hamilton	Las Condes	Camino La Posada
Troncal	Chesterton	Apoquindo	Padre Hurtado
Troncal	Costanera Sur	Límite Comunal Poniente	Puente Lo Saldes
	Cristóbal Colón-La Quebrada	Mariano Sánchez Fontecilla	Vital Apoquindo
Troncal	Cuarto Centenario	Apoquindo	Bilbao
Troncal	Del Monte	Camino Farellones	Camino de la Posada
Troncal	Estoril	Las Condes	Las Lavándulas
Troncal	Francisco Bulnes Correa	Camino San Fco. de Asís	Paseo Pie Andino
Troncal	Florencio Barrios	Tomás Moro	Francisco Bilbao
		Mariano Sánchez Fontecilla	Padre Hurtado
Troncal	Francisco Bilbao	Fontecilla	Padre Hurtado
Troncal	General Blanche	Padre Hurtado	San Carlos de Apoquindo
Troncal	Mons. Alvaro del Portillo	San Carlos de Apoquindo	Paseo Pie Andino
Troncal	Isabel La Católica	Tomás Moro	Tobalaba
Troncal	Las Azaleas	Las Tranqueras	Las Condes
Troncal	Las Condes	Apoquindo	Camino a Farellones
Troncal	Los Dominicos	Patagonia	Rotonda Atenas
Troncal	Manquehue	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
		Mariano Sánchez Fontecilla	Manquehue
Troncal	Martín de Zamora	Fontecilla	Manquehue
Troncal	Nueva Bilbao	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Padre Hurtado	Presidente Kennedy	Nueva Bilbao
Troncal	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino	
Troncal	Oriente	Fontecilla	Camino a Farellones
		Oriente	Límite Comunal
Troncal	Paseo Pie Andino	Apoquindo	Padre Hurtado
Troncal	Paul Harris	Francisco de Asís	Valenzuela Puelma
Troncal	Presidente Riesco	Costanera Sur	Las Tranqueras
Troncal	San José de la Sierra	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Tomás Moro	Apoquindo	Francisco Bilbao
Troncal	Valenzuela Puelma	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Vitacura	Tajamar	Ex Rotonda Pérez Zujovic

En las demás vías no incluidas en la tabla precedente, los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y estarán sujetos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por vehículo, como se especifica a continuación:

PERMISOS PREVIO INFORME TÉCNICO FAVORABLE	UTM
a) Automóviles, Station Wagon, camionetas, remolques, casas rodantes, por cada vehículo anual	25
b) Vehículos de transporte de pasajeros o de carga por vehículo bimestral	3
c) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de estacionamientos de vehículos, por vehículo mensual	1
d) Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual	5

Estacionamiento reservado para taxis.

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado para taxis estará determinado por espacio, previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Su monto total será determinado por el número de espacios por ubicación y cuyo número de vehículos autorizados se regirá por la siguiente tabla:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR UBICACIÓN
1 a 10	2
11 a 20	3
21 a 30	4
31 a 60	5-7
61 a 80	8-9
81 a 90	10

VALOR ESPACIO POR PUNTO SEMESTRAL	10 UTM
-----------------------------------	--------

Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente, semestralmente.

Los beneficiarios podrán pagar el valor del espacio autorizado en una cuota semestral o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrán un descuento del 40% de su valor.

Estacionamiento reservado para residentes.

El monto por pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.

En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona próxima futura estación de metro Estoril y los alrededores de la parroquia Santa María de Las Condes, delimitada por: Av. Las Condes,

Estoril, Av. Charles Hamilton, Campanario, Luxemburgo y Angostura Inglesa, el monto a pagar por derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Huara Huara y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector oriente del cerro Calán, delimitada por las Av. Charles Hamilton, Fray Pedro Subercaseaux, Camino del Algarrobo, Camino el Alba y Camino del Observatorio, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector poniente del cerro Calán, delimitada por las calles El Alamein, Paul Harris, Camino El Alba, Cardenal Newman, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector cercano al complejo deportivo San Carlos de Apoquindo pertenecientes al Club Deportivo Universidad Católica y al sector universitario, delimitada por las calles Camino San Francisco de Asís, Francisco Bulnes Correa y Paseo Pie Andino, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

La determinación de los domicilios y condición de las personas, referidos en los párrafos anteriores corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La autoridad edilicia otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile, a personas

que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y posean la credencial que así lo certifique, y a Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, teniendo un informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y cumpliendo las condiciones siguientes:

- a. No podrán autorizarse en calles, cuadras o zonas de estacionamiento prohibido o limitado.
- b. No podrán autorizarse más de tres (3) espacios de estacionamientos por cuadra.
- c. Las reservas de estacionamiento deberán estar señalizadas y no podrán autorizarse para las veinticuatro horas del día ni para los domingos o festivos ni los sábados después de las catorce horas, salvo el caso de las concedidas a las autoridades que desempeñen sus funciones en forma permanente. La señalización deberá individualizar los vehículos con derecho a estos estacionamientos y los días y las horas en que regirá la reserva.

Además, se exceptúan del pago de estacionamientos reservados los vehículos de emergencia, como ambulancias, bomberos, carabineros y vehículos municipales.

ARTICULO 11º

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuados para la verificación de número de motor, de chassis, transferencias, color, clasificaciones y otros afines, cuando sea el caso, en recinto municipal, pagará 0,10 UTM.

ARTICULO 12º

Los permisos y servicios que a continuación se señalan, pagarán los siguientes derechos:

PERMISO / SERVICIO	UTM
1. Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, extravío o deterioro	0,1
2. Permiso de Circulación provisorio. Diario.	0,05
3. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad	0,1
4. Certificados, en general, solicitados por particulares	0,1
5. Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase.	0,57
6. Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial.	0,21
7. Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)	0,21
8. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques	0,3
9. Duplicado certificado de empadronamiento en "REMUCAR" (Registro Municipal de Carros de arrastre)	0,09
10. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa)	0,15

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

11. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques	0,50
12. Control o renovación de licencias de conducir, cualquiera sea su clase.	0,51
13. Certificado de recepción final de señalización de tránsito	1
14. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados	1
15. Sellos verdes y duplicado de sellos verdes	0,11
16. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora	1
17. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce	0,5
18. Primera placa patente de carros y remolques	0,50

A los servicios señalados en los numerales 5, 6, 7 y 12 deberá agregarse el valor de el o los Certificado(s) de Antecedentes de Conducir de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el caso de personas mayores de 65 años, con tarjeta vecino Las Condes vigente, los derechos municipales establecidos en los números 4, 5, 6, 7 y 12, tendrán derecho a un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el pago de los derechos municipales.

Por su parte, los vecinos con Tarjeta Vecino Las Condes vigente, no comprendidos en el inciso anterior, tendrán derecho a un descuento del quince por ciento (15%) en el valor a pagar por los derechos municipales asociados a los numerales 4, 5, 6, 7 y 12.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 16 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS AL SERVICIO DE APARCADERO

ARTICULO 13º

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo con la Ley N°18.290 y la Ley N°18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados, pagarán diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes haya suscrito al efecto.

En virtud de lo expuesto, el cobro de los servicios de traslado, custodia y remate de los vehículos será efectuado por el tercero contratista, en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio que ratifique el contrato señalado, y el Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Por su parte, el contratista en cuestión, pagará a la Municipalidad, según la cantidad o porcentaje ofertado en la propuesta técnica respectiva, a través de la Tesorería Municipal de Las Condes.

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS

PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 14º

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

PATENTES PARA EJERCICIO TRANSITORIO	UTM
1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario	5
2. Reuniones sociales, carreras, torneos, por día	0,50
3. Ferias artesanales, por mes o fracción, por cada artesano o puesto	0,20
4. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 19 de la Ley N°19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento	1
5. Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile <u>por día de funcionamiento</u> , por piso, sin considerar costo de instalación de luz, agua y servicio de aseo	1
6. Stand y quioscos <u>por día de funcionamiento</u> en lugares donde se establezcan fondas o ramadas, sin considerar costos de instalación de luz, agua y servicios de aseo	0,50

Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales.

Con todo, tratándose de actividades comerciales transitorias realizadas en bienes nacionales de uso público o en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, estas no pagan patente, ya que esta grava el ejercicio habitual de actividades lucrativas.

TITULO VIIDERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES
O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES**ARTICULO 15º**

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan:

PERMISO		UTM
1.	A) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual	1
	B) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, anual.	5
2.	Puestos en ferias libres de productos del agro y del mar y de chacareros de carácter ocasional o temporal, anual o fracción, por m2	1
3.	A) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m2 ocupado.	0,20
	B) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m2 o fracción ocupado, en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, por día y por m2 ocupado.	0,50
4.	A) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por día y por m2 ocupado	0,05
	B) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por días o fracción, por m2 o fracción ocupado en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión.	0,5
5.	Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m2, ocupado o fracción. Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el numeral, las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.	0,2
6.	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado o fracción ocupado (con o sin instalación de carpas o toldos)	0,2

7.	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado, en los siguientes sectores: Avenida Apoquindo: de oriente a poniente (desde límite comunal hasta Camino El Alba), en su vereda norte y sur; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II	1
8.	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para la realización de corridas, media maratón o maratón que fomenten la vida sana, el autocuidado, la prevención, y el deporte, procurando respetar el normal funcionamiento de la comuna y sus residentes, pagarán por cada kilómetro de recorrido.	3
9.	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para el espacio de organización de las corridas, media maratón o maratón, entrega de elementos o kits, meta y llegada de la carrera. Por día y por metro cuadrado de espacio ocupado.	0,5
10.	Permiso por ocupación de ductos subterráneos construidos por la Municipalidad en las calles de la Comuna de Las Condes, para la instalación de tendidos de las empresas de servicios. Por metro lineal y por mes	0,0015
11.	Permiso para conexión a colector de aguas lluvias Del sistema separado, construido por la Municipalidad, para descargas de aguas de napas subterráneas, previa factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor de caudal instalado por solicitante a su costa	0,003
12.	Permisos de ocupación de espacio público con fines de movilidad y transporte de destino final mediante ciclos. Mensual por elemento. A menos que se disponga de acuerdo con el artículo 18 de la presente Ordenanza.	0,08

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar los valores establecidos, cuando se trate de establecimientos educacionales, y/o cuando la Municipalidad de Las Condes patrocine o desarrolle el evento en virtud del cual se requiera la ocupación del espacio público determinado.

ARTÍCULO 16°

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 7 del artículo anterior, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTÍCULO 17°

Lo señalado en este Título, es sin perjuicio de la posibilidad que la Municipalidad, con ocasión del otorgamiento de una concesión de bienes municipales o nacionales de uso público para el permiso precario de ocupación del espacio público referido, establezca otros valores, de

conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión aprobado o ratificado por decreto alcaldicio.

TITULO VIII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 18º

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los derechos municipales establecidos en este título.

§ Párrafo 1º

De la Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada

ARTÍCULO 19º

Para efectos de la aplicación de los derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad en PROPIEDAD PRIVADA que sea vista desde la vía pública, se reconocen 3 tipologías: propaganda permanente, elementos publicitarios temporales y elementos publicitarios ocasionales, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes”.

Para establecer los derechos de propaganda o publicidad, la presente Ordenanza de Derechos, divide la comuna en 3 áreas:

- APP = ÁREA DE PROPAGANDA PERMITIDA
- APL = ÁREA DE PROPAGANDA LIMITADA
- APR = ÁREA DE PROPAGANDA RESTRINGIDA

Por su parte, la instalación de publicidad en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la vía pública, deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios en Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas. Sólo se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad si expresamente lo permite el Plan Regulador Comunal o el Plan Seccional.

ARTÍCULO 20º

Toda propaganda o publicidad del tipo PROPAGANDA PERMANENTE, pagará los siguientes derechos municipales semestralmente:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS					
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M²		
			ÁREAS DE PROPAGANDA		
			APP	APL	APR
1. ADOSADO	a. Ubicados a menos de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 12 m ²	1,85	2,35	2,85
		12,1 a 24 m ²	2,55	3,24	4,12
		24,1 a 48 m ²	3,25	4,1	
		48,1 a 96 m ²	3,90	4,95	
	b. Ubicados a más de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 12 m ²	3,70	4,70	
		12,1 a 24 m ²	5,10	6,48	
		24,1 a 48 m ²	6,50	8,26	
		48,1 a 96 m ²	7,80	9,91	
2. TOTEM			9,25	11,75	-
3. PLACA PALETA			3,70	4,70	5,97
4. TOLDO			1,60	-	-
5. QUITASOL			1,60	-	-

Todo elemento publicitario que se localice en vías de servicio o locales, con acuerdo a la Ley N°21.743, artículo 11, letra f), la superficie máxima permitida será aquella establecida en la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, por tipología y área, deberá pagar derechos municipales equivalentes a los señalados en el cuadro precedente incrementados en un 100%.

Todo elemento publicitario que cuenten con permiso de la Dirección de Obras Municipales y supere las dimensiones máximas permitidas por la Ley N°21.473 en las diferentes Áreas de Propagandas con acuerdo a la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, pagará un incremento en los derechos municipales equivalentes al 40% por metro cuadrado o fracción, adicional a éste; y no podrán exceder los plazos máximo establecidos en los artículo 11, letra c) y artículo 17, inciso primero del mismo cuerpo legal.

Todos aquellos elementos publicitarios existentes que cuenten con permiso municipal y que superen la superficie máxima de 96 metros cuadrados en las diferentes Áreas de la Ordenanza Local deberán regularizarse con acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.473. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos elementos publicitarios que por aplicación de la “Ordenanza Local Para El Otorgamiento De Permisos Para La Instalación De Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en La Comuna de Las Condes”, superen las superficies máximas establecidas en la Ley podrán mantener tal superficie durante el periodo que la Ley establece en el artículo 17 citado previamente.

Los elementos publicitarios que cuentan con el permiso municipal respectivo y superen las superficies máximas permitidas por la Ley N°21.743, mientras existan, pagarán el derecho municipal equivalente por el total de metros cuadrados autorizados de conformidad al valor de la zona respectiva y la tipología de éste, semestralmente.

ARTÍCULO 21°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS TEMPORALES, también son elementos publicitarios mayores y considera 2 tipologías de propaganda o publicidad, correspondiente a:

1. Elementos publicitarios provisorios:
 - a. Letreros referidos a la construcción
 - b. Letreros de promoción y venta
2. Letreros de propaganda o publicidad comercial:
 - a. Letreros instalados en predios de edificación en construcción
 - b. Letreros instalados en sitios eriazos

Toda propaganda o publicidad de carácter temporal, pagará los siguientes derechos municipales mensualmente o fracción de mes:

TIPOLOGIA	U.T.M. MENSUAL por M ²		
	APP	APL	APR
1.- Elementos publicitarios provisorios:			
a) Letreros referidos a la construcción	0,93	1,18	1,50
b) Letreros de promoción y venta	0,933,89	1,185,05	1,50
2.- Letreros de propaganda o publicidad comercial:			
a) Letreros instalados en predios de edificación en construcción:		3,70	1,85
b) Letreros instalados en sitios eriazos	11,10	7,40	3,70

Los derechos municipales asociados a la propaganda o publicidad de los elementos publicitarios temporales individualizados en la letra a) del numeral 1 de la Tabla precedente, no podrán exceder el plazo de 18 meses de exhibición y, aquellos identificados en la letra b) del numeral 1 de la misma Tabla no podrán superar el plazo de 6 meses de exhibición después de la recepción final. En el caso de superar los plazos permitidos, éstos deberán pagar un derecho municipal equivalente a 1,85 U.T.M./m², más un incremento de 0,12 U.T.M./m² adicional por cada mes o fracción de mes que supere el plazo.

ARTÍCULO 22°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES considera las siguientes tipologías de propaganda o publicidad:

- a) Los que promueven una ocasión o evento especial relacionado con la persona, empresa o establecimiento que lo solicita.
- b) Los instalados con el propósito de cubrir fachadas de las edificaciones para la ejecución de obras exteriores de remodelación, mantención o pintura de las mismas.

ARTICULO 23°

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra a) del artículo precedente, deberán asimilarse a los señalados en el artículo 20° de la presente Ordenanza.

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra b) del artículo precedente, se regirán por lo establecido en la siguiente Tabla:

SUPERFICIE	U.T.M. MENSUAL por M ²		
	ÁREAS DE PROPAGANDA		
	APP	APL	APR
0 a 12 m ²	0,86	1,12	1,45
12,1 a 24 m ²	1,12	1,45	1,89
24,1 a 48 m ²	1,45	1,89	2,45
48,1 a 96 m ²	1,89	2,45	3,19

ARTÍCULO 24°

Será responsable del pago de los derechos de propaganda o publicidad con carácter permanente, el titular de la Patente Municipal. Los derechos municipales antes señalados se cobrarán proporcionalmente al momento de otorgar el permiso de publicidad respectivo, considerando los meses restantes para completar el semestre y posteriormente se endosarán a respectiva patente municipal del solicitante.

ARTÍCULO 25°

Exclúyase los casos donde se instalen elementos de publicidad en espacio público mediante un contrato de concesión, dado que dicho derecho se encontrará incluido en el precio de dicho acto.

ARTICULO 26°

No pagarán derechos de propaganda o publicidad cuando se trate de la publicidad que solo dé a conocer el giro del establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

Los datos adicionales al nombre y giro del establecimiento, tales como la conveniencia de los productos que se comercializan, los medios de pago permitidos, así como la exhibición del logo de aquél, deberán realizar el respectivo pago de derechos, con acuerdo a las Tablas de derechos de este párrafo.

ARTICULO 27°

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público; la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

En aquellos casos en que la Municipalidad de Las Condes, la Corporación Cultural de Las Condes o Fundación Teatro Municipal de Las Condes organicen un evento, para ser ejecutado por una productora o tercero contratista, se encontrarán exentos del pago del permiso, sin

perjuicio del deber de pago de la publicidad asociada promocionando la marca del tercero, con ocasión del evento.

§ Párrafo 2º

***De la Propaganda o Publicidad en bienes nacionales
de uso público o bienes municipales***

ARTICULO 28º

Fíjense en la suma de 5 UTM diarios, por promotor(a) o repartidor(a), en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.

Restrínjase la entrega de regalos (*sampling marketing*), de carácter promocional o detalle de cortesía, cuyo valor no supere las 0,15 UF, velando por la seguridad, la ética y el cumplimiento normativo. En caso de trasgresión al presente artículo, la autoridad podrá imponer una multa de hasta 5 UTM, más el cobro de los daños efectuados.

ARTÍCULO 29º

La autoridad edilicia podrá eximir del pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, mediante decreto alcaldicio, oficio o resolución fundada.

ARTÍCULO 30º

La publicidad o propaganda permitida en espacio público, será intransferible, tendrá el carácter de precario, sólo aquella que se señala, y la superficie publicitaria pagará los derechos municipales que a continuación se indican:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ESPACIO PÚBLICO	UTM
1. En espacios públicos para la realización de cualquier tipo de eventos en: Avenida Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión. Por día y por m ² .	0,5
2. En parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características. Por día y por m ² .	0,25
3. En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. Por día y por m ² .	0,3
4. En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. En los siguientes sectores: Avenida Apoquindo, en toda su extensión; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II. Por día y por m ² .	1
5. En estaciones de ciclos. Mensual por cada estación.	0,2

En el caso de los elementos publicitarios que se instalen en espacio público mediante concesiones que se otorguen a través de propuestas públicas, no se aplicarán los derechos señalados si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

TITULO IX**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION****ARTICULO 31º**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

TIPOS DE OBRAS	DERECHO MUNICIPAL
1. Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1% del presupuesto
4. Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1% del presupuesto
5. Reconstrucción	1% del presupuesto
6. Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
7. Demoliciones	0,5% del presupuesto
8. Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender
9. Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.	1 cuota de ahorro para CORVI
10. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
11. Modificaciones del deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
12. Archivo de declaración jurada	0,75% del presupuesto

Para las modificaciones de proyectos de subdivisión o loteo, el derecho municipal se calculará respecto del área que se modifica.

Aplíquese los mismos derechos para las edificaciones fiscales.

ARTÍCULO 32º

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrarán los valores, que a continuación se señalan:

ANTECEDENTE	UTM - Cuota CORVI
1. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares	5 UTM
2. Certificado de informes previos	5 cuotas CORVI
3. Rectificación de deslindes	1 cuota CORVI

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

4. Fusiones de predios	1 cuota CORVI
------------------------	---------------

ARTÍCULO 33º

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, esto es, la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite; los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con la siguiente tabla, de conformidad al artículo 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCIÓN DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ARTICULO 34º

La solicitud de documentos, a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan, por cada documento o plano en cada caso:

SOLICITUD	UTM
1. Copia autorizada del Plano Regulador	0,50
2. Copia autorizada de Planos Municipales	0,2
3. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones)	0,10
4. Reproducción de planos en plotter, por metro lineal o fracción	0,07
5. Copia digital de planos	0,03
6. Certificado de factibilidad de uso de suelo, no adscrita a la patente de uso comercial	0,2

ARTICULO 35º

Los permisos de edificación y la recepción definitiva de las obras de viviendas sociales, se tramitarán conforme al procedimiento simplificado, de acuerdo con los artículos 6.1.2.; 6.1.4.; inciso final del artículo 5.2.6.; que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, publicado por Decreto N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 36º

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a las autorizaciones que se señalan, pagarán los siguientes derechos:

Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas	UTM
a. Hasta 20 m2 de habilitación parcial	0,5
b. Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial	1
c. Entre 40 m2 y 60 m2 de habilitación parcial	2
d. Sobre 60 m2 de habilitación parcial	4

ARTICULO 37º

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

TIPO	UTM
1. Vivienda existente. Acopio de materiales y/o escombros, cierre provvisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11º día (los 10 primeros días están exentos de pago)	0,05 por m2 diario
2. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción. Uso de espacio público para ejecutar faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros, asociados a la construcción	0,05 por m2 diario
3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica. 3.1 Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas: 3.1.1. En aceras o bandejas	0,05 por m2 diario
3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines	0,05 por m2 diario
3.1.3. En calzas	0,05 por m2 diario
3.2. Instalar poste nuevo	10
3.3. Cambio de poste antiguo	5
3.4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo	EXENTO
3.5. Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no exista poliducto, tales como aceras, bandejas o calzadas	EXENTO
3.6. Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas, bandejas o aceras para tendido de cables aéreos. DIARIO	7
3.7. Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para	0,05 por m2 diario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras o bandejas o calzadas.	
3.8 Si los trabajos indicados en el punto 3, se efectúan en los meses de enero o febrero, serán rebajados en un 50%	REBAJA 50%
3.9 En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un cien por ciento por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.	RECARGA 100% DIARIO
3.10 Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejas en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo con la siguiente tabla:	1er año = 300% 2do año = 200% 3er año = 100% 4to año o más = 0% <i>Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la Municipalidad.</i>
3.11 Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.	EXENTO
4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:	
4.1 Empresas de Servicios Públicos excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica.	1
4.2 Casas y edificios en construcción	1
4.3 Casas particulares existentes	0,5
5. Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor de:	5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM
6. En caso de prórroga de permisos, producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público.	Se recargarán en un 100%, los derechos, por

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

<p><i>El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.</i></p>	<p>cada día solicitado para finalizar las obras.</p>
<p>7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos.</p>	<p>EXENTO</p>
<p>8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios:</p> <p>8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales</p> <p>8.2 Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 de este artículo.</p>	<p>EXENTO para áreas y/o superficies contempladas dentro del proyecto aprobado.</p>
<p>9. Si una empresa concesionaria de Servicios Sanitarios realiza renovaciones de sus redes existentes, tendrá un descuento en el pago de los derechos municipales según la longitud de la obra a realizar, de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p>DESCUENTO</p>
<p>9.1 Menor o igual a 300 metros</p>	<p>25%</p>
<p>9.2 Mayor a 300 metros y menor o igual a 500 metros</p>	<p>50%</p>
<p>9.3 Mayor a 500 metros</p>	<p>75%</p>

A petición del interesado, la autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, previo informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

ARTICULO 38º

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 39º

Para los derechos municipales del programa “Auto Protegido -GPS”, se pagará:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

SERVICIO	UTM por mes
1. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000	0,041
2. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea superior a los \$12.000.000	0,066

Se podrán pagar los derechos indicados, en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en curso.

El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de “Portanazo” o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- b. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, e
- c. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

ARTÍCULO 40°

Para los derechos municipales del programa “**Barrio Protegido**”, se pagarán los derechos que a continuación se indican:

PARA CENTROS DE SEGURIDAD VECINAL	UTM
a) Implementación de sistema de videovigilancia. Considera la implementación y habilitación del sistema para nuevos proyectos. (incluye una cámara 360° y un brazo galvanizado)	101,0502 Valor único
b) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara fija. Considera la instalación de una cámara fija para nuevos y/o antiguos proyectos.	13,0182 Valor único
c) Servicio de integración al sistema de videovigilancia, por cada cámara. Considera Centros de Seguridad Vecinal que cuenten con sistemas de cámaras privado no integrados a la Central de Seguridad 1402.	0,9010 Valor único
d) Equipo de integración al sistema de videovigilancia. Considera proyectos que superen la instalación y habilitación de 16 cámaras (cada 16 cámaras se deberá pagar el presente derecho) para nuevos y/o antiguos proyectos.	35,2942 Valor único
e) Servicio de integración al sistema de analítica inteligente, por cada cámara. Considera el pago anual y proporcional por cada cámara conectada	0,1428 Valor anual

al sistema de analítica, para nuevos y antiguos proyectos (antiguos no integrados al sistema de analítica).	
f) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara 360°. Considera la instalación de una cámara 360° para nuevos y/o antiguos proyectos.	30,3224 Valor único
g) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada antena inalámbrica. Considera la instalación de una antena inalámbrica para nuevos y/o antiguos proyectos (más de 200 mt entre la cámara y el NVR o zonas cableadas soterradamente).	27,1019 Valor único
h) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada brazo galvanizado. Considera la instalación de un brazo galvanizado para nuevos y/o antiguos proyectos.	5,3249 Valor único

Los servicios señalados en este artículo serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar los derechos municipales establecidos en este artículo hasta en un 90% (noventa por ciento).

ARTÍCULO 41°

Para los derechos municipales del programa “Edificio Seguro”, que se encuentren en edificaciones acogidas a la Ley de copropiedad, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso, por cada panel de control	16,7790 UTM
b. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso peatonal, por cada acceso	13.1138 UTM
c. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón de corredera	44,3275 UTM
d. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón batiente	41,4001 UTM

Los servicios indicados en este numeral, serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar hasta en un 70% los derechos municipales establecidos en este numeral, y hasta un 90% cuando se trate de viviendas sociales y de interés público.

ARTÍCULO 42°

Por el servicio de retiro de especies y bodegaje de los elementos retirados de vendedores ambulantes, el interesado pagará diario por metro cúbico ocupado 0,05 UTM de derechos municipales, sea que éste se retire de la vía pública o desde propiedad privada.

TÍTULO XI

**DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

ARTÍCULO 43° *Correspondientes al Departamento de Gestión de Talleres.*

Los talleres que imparta la Municipalidad, a través de programas, sea en modalidad online o presencial, tendrá el siguiente valor mensual por persona:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$5.000.-

El descuento señalado, se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 44°

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será, el siguiente:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$1.000.-

ARTÍCULO 45°

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el artículo 43°, los siguientes talleres:

- Talleres dirigidos a la promoción del folklore nacional,
- Talleres de alfabetización (lectura y escritura),
- Talleres de Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES),
- Talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor,
- Talleres dirigidos a niños y jóvenes (hasta 29 años),
- Directivos de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados con el Certificado de Vigencia y,
- Las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 46°

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el artículo 43°, a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, y que presenten previamente un informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos, y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

No existirá este límite, para los talleres impartidos por el Departamento de Discapacidad, talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social.

ARTÍCULO 47°

SECCIÓN TARJETA VECINO

Servicio	Valor por tarjeta
a) Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida	\$1.000.-
b) Obtención, reposición Tarjeta Vecino Mascota o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida.	\$1.000.-
<i>Exclusivo para vecino registrado como dueño de la mascota.</i>	

Déjese por establecido que la renovación de la tarjeta vecinos deberá efectuarse cada 2 años para todo vecino de 59 años o menos.

Para los vecinos mayores de 60 años -inclusive-, la renovación podrá efectuarse cada 4 años.

Por su parte, estarán exentos del pago de este derecho en su primera obtención, las personas mayores de 60 años de edad.

ARTÍCULO 48°

ESTADIO MUNICIPAL PAUL HARRIS

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

ESTADIO MUNICIPAL DE LAS CONDES PAUL HARRIS N°701			
A. Ingreso a piscina	0-6 años	7-59 años	60 o más
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	EXENTO	\$2.500.-	EXENTO
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	EXENTO	\$4.000.-	\$1.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	EXENTO	\$5.000.-	\$3.000.-
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$5.000.-	\$10.000.-	\$10.000.-

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

B. Arriendo de multicanchas	
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares).	\$5.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	\$10.000.- Por hora.
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$15.000.- Por hora.
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$25.000.- Por hora.

Estarán exentos del pago de estos derechos, las personas mayores, desde los 60 años.

C. Uso de gimnasio	09:00-22:00
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	\$10.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas.	\$20.000.- Por hora.
Otros eventos con público	\$150.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, para actividades deportivas	\$30.000.- Por hora
No residentes de la Comuna de Las Condes, para actividades deportivas	\$40.000.- Por hora

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Gestión Deportiva de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, que organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo. Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo,

cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 49° PARQUE TENIS EL ALBA

PARQUE TENIS EL ALBA. CAMINO EL ALBA N°9231	
A. Arriendo de cancha de Tenis	UTM por hora
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1619
- Sábado, Domingo y Festivo. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,1943
- Sábado, Domingo y Festivo. Nocturno. Luz artificial	0,2105
Arriendo de canchas para torneos de empresas:	
- Lunes a Viernes hasta las 22:00	0,2428
- Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00	0,2752
B. Arriendo de cancha de Futbolito	
Lunes a Domingo, diurno luz natural	0,3724
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial	0,4857
C. Arriendo de cancha de tenis para tercera edad	
Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs	0,0971
D. Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados, Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro.	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
E. Arriendo de cancha de tenis para profesores con autorización de la Municipalidad	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1133
F. Arriendo de canchas de tenis a personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
G. Arriendo de cancha de Padel	
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,2590
- Sábado, Domingo y Festivo. 8:00-14:00	0,2267
14:00-18:00	0,2267
H. Arriendo de cancha de Padel a personas con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante y adulto mayor.	
Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1295

El arriendo de quincho, podrá solicitarse de lunes a sábado. El valor del derecho municipal, por persona, será el siguiente:

- Con Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0486 UTM
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0648 UTM

ARTÍCULO 50° Correspondientes al Departamento de Centros de Spa

CENTRO DEPORTIVO ROLF NATHAN, Reina Astrid N°879	
CENTRO DEPORTIVO EL ALBA, Paul Harris N°150	
CENTRO DEPORTIVO CERRO APOQUINDO, Vital Apoquindo N°700	
Servicio	UTM pase diario
a) Piscina, máquinas, sauna, vapor:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0971
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,1943
b) Clases Kids (clases dirigidas):	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0486
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,0971
Servicio	UTM por sesión
c) Masajes	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,2428
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,4209
d) SPA con masaje (sauna y vapor con masaje)	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,3238
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,6476
Servicio	UTM – Valor por pack
e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 12 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,5342
- Sin tarjeta vecino Las Condes	1,0523
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 8 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,4533
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,8904
g) Plan weekend: Sábado y Domingo. 8 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,3562
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,6476
h) Valor mensual por uso del Centro Deportivo para adultos mayores.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,5666
- Sin tarjeta vecino Las Condes	1,1333
i) Tendrán un descuento de 50% en el pago por el uso del Centro Deportivo Rolf Nathan, Reina Astrid N°879, Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150 o Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo N°700, a personas en situación de Discapacidad inscritas en el Depto. de Discapacidad de la Municipalidad. Quienes podrán ser acompañados y supervisados de ser necesario por familiar o apoderado autorizado, el cual tendrá libre acceso durante el cumplimiento de su función, en la medida que no utilice las instalaciones	

para su beneficio. También podrá ser acompañado por familiar con Plan vigente de los recintos.

La autoridad edilicia podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 51°

Para el cálculo del pago de los derechos establecidos en los artículos 49° y 50° se considerará el valor de la U.T.M. del mes de enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año.

TÍTULO XII

DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 52° *Talleres de adiestramiento canino.*

Se cobrará un valor total del taller de adiestramiento canino, como a continuación se expone:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes. Valor total por perro: \$30.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes. Valor total por perro: \$20.000.-

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 53° *Correspondientes al Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis.*

Pagarán los derechos, que a continuación se señalan:

a) Vacunación antirrábica para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
b) Vacunación polivalente (Óctuple o Séxtuple) para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
c) Vacunación Triple para gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
d) Vacunación traqueo bronquitis infecciosa para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
e) Consulta primaria veterinaria para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$3.000.- por animal \$20.000.- por animal
f) Desparasitación interna para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$2.000.- por animal \$10.000.- por animal

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

g) Certificado zoosanitario o de salud para viaje:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	\$10.000.- por animal
- Sin tarjeta vecino Las Condes	\$20.000.- por animal
h) Eutanasia:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	\$8.000.- por animal
- Sin tarjeta vecino Las Condes	\$50.000.- por animal

Para el caso de las letras a), e), f), se encontrarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

En los casos expuestos, de las letras b), c), y d) los vecinos de la comuna, poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados, pagarán \$2.000.-

TITULO XIII

OTROS DERECHOS

ARTICULO 54º

Los servicios a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan en cada caso:

SERVICIO	VALOR
1. Reproducción de documentos, en papel carta u oficio, ya sea fotocopia o digital. Por carilla.	\$100.-
2. Desarchivo de expedientes solicitados ante el Juzgado de Policía Local de Las Condes	\$3.000.-
3. Certificado de cualquier naturaleza	0,08 UTM
4. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales	0,50 a 2 UTM
5. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros documentos legales	0,10 UTM
6. Guía libre tránsito, por cada 100	0,10 UTM
7. Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel	1 UTM
8. Retiro de quioscos, cuando no se disponga en un contrato de concesión	3 UTM
9. Retiro de letreros, sin instalación eléctrica	1 UTM

El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere.

TITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO 55º

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales, devengado con intereses y reajustes cuando correspondiere.

ARTÍCULO 56º

En los casos de instalación de publicidad o propaganda ocasional, señalados en el Título IX, de la presente Ordenanza, sin el pago del derecho municipal correspondiente, podrá la Municipalidad efectuar el cobro del respectivo derecho impago y, además, disponer de una multa de entre 3 a 5 UTM por incumplimiento normativo.

ARTÍCULO 57º

En los casos de permisos o concesiones que conlleven regular una situación de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo, hasta de 6 meses, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables y de las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Número 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, la presente ordenanza deberá publicarse durante el mes de octubre de 2025 y comenzará a regir de conformidad a lo establecido en tal artículo.

- 2. DERÓGASE a contar del 1 de enero de 2026** el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de 5 de abril de 2024, y sus modificaciones posteriores contenidas en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2271, de 10 de junio de 2024, y Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4102, de 30 de octubre de 2024, así como toda otra disposición en lo que sea contrario a la presente ordenanza.
- 3. PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por la Secretaría Municipal en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7º letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín, agradece a los concejales, ya que entiende que esto fue difícil y lo entiende, ya que deben concluir distintas acciones, económicas, financieras, políticas al respecto; manifiesta que da su palabra, y señala que se revisaran estos derechos, para ver cómo se comportan.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

La concejal Catalina Ugarte, solicita que se verifique si jurídicamente se puede agilizar o priorizar a los vecinos, con las Licencias de Conducir.

Por ser un Concejo Extraordinario no hay incidentes, por lo que procede a cerrar la sesión, siendo las 14:26 horas.

Siendo las 14:26 horas, se levanta la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, estando presentes los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud.




smt.

ANEXOS

1. ESTABLÉCESE LA NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan una concesión, permiso o reciban un servicio de la Municipalidad.

1. TITULO I

2. LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º

Cada Dirección Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y en el Reglamento de Emisión de Comprobantes de Giro y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldíos, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso municipal, en la fecha indicada o del pago diferido, cuando corresponda.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra, el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el Juzgado de Policía Local correspondiente.

ARTICULO 3º

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán y pagarán en unidades enteras, de acuerdo con la Ley N°20.956 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°1.266, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre redondeo de pagos en dinero efectivo.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago, salvo disposición expresa.

Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución de la autoridad edilicia o por la Dirección Municipal correspondiente.

3. TITULO II

4. DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de la autoridad alcaldicia, previo informe de la Dirección Municipal correspondiente, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la total tramitación de dicho acto administrativo.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá a la Dirección Municipal respectiva, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

ARTÍCULO 5º

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

5. DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y RETIRO DE RESIDUOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO

ARTICULO 6º

El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, gravados con patentes comerciales o actividad lucrativa, cualquiera sea su naturaleza, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

ARTICULO 7º

Los servicios especiales de retiro de residuos vegetales, enseres en desuso y escombros desde el exterior de predios con destino habitacional, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

SERVICIO DE RETIRO	UTM
4. El retiro de hasta 10 m3, cada 30 días, de residuos vegetales desde el exterior del predio con destino habitacional, no tiene costo. El exceso sobre 10 m3 pagará por cada m3 de residuos vegetales	0,20
5. El retiro de escombros ensacados, desde el exterior del predio con destino habitacional, cuyo peso no debe exceder los 25 kg cada uno, con un máximo de 30 sacos cada 15 días. Por cada saco	0,02
6. El retiro de enseres en desuso, desde el exterior del predio con destino habitacional, tendrá un costo por cada 1 m3 con un máximo de 3 m3	0,2

Se encuentra prohibido el retiro de estos residuos desde el interior de la propiedad.

6. TITULO IV

7. DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8º

Se cobrarán los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes celebre al efecto. Dicho contrato será ratificado por decreto alcaldicio en virtud de un proceso licitatorio, trato directo o cualquier otro mecanismo de contratación administrativa que la Municipalidad celebre con un tercero.

ARTÍCULO 9º

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en las vías expresas y troncales, de conformidad con el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N°18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

TIPO	VÍA	DESDE	HASTA
Expresa	Américo Vespucio	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
Expresa	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino Oriente	Quebrada Los Almendros
Expresa	Presidente Kennedy	Límite Comunal Poniente	Las Condes
Troncal	Alexander Fleming	Paul Harris	Isabel La Católica
Troncal	Alonso de Córdova	Presidente Kennedy	Apoquindo
Troncal	Apoquindo	Camino El Alba	Tobalaba
Troncal	Camino Apoquindo	Paseo Pie Andino	Vital Apoquindo
Troncal	Camino El Alba	Paseo Pie Andino	Apoquindo
Troncal	Camino Farellones	Las Condes	Paseo Pie Andino Oriente
Troncal	Camino La Posada	Francisco de Asís	Del Monte
Troncal	Camino San Antonio	Las Condes.	Charles Hamilton
Troncal	Camino San Fco. de Asís	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Charles Hamilton	Las Condes	Camino La Posada
Troncal	Chesterton	Apoquindo	Padre Hurtado
Troncal	Costanera Sur	Límite Comunal Poniente	Puente Lo Saldes
Troncal	Cristóbal Colón-La Quebrada	Mariano Sánchez Fontecilla	Vital Apoquindo
Troncal	Cuarto Centenario	Apoquindo	Bilbao
Troncal	Del Monte	Camino Farellones	Camino de la Posada
Troncal	Estoril	Las Condes	Las Lavándulas
Troncal	Francisco Bulnes Correa	Camino San Fco. de Asís	Paseo Pie Andino
Troncal	Florencio Barrios	Tomás Moro	Francisco Bilbao
Troncal	Francisco Bilbao	Mariano Sánchez Fontecilla	Padre Hurtado

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Troncal	General Blanche	Padre Hurtado	San Carlos de Apoquindo
Troncal	Mons. Alvaro del Portillo	San Carlos de Apoquindo	Paseo Pie Andino
Troncal	Isabel La Católica	Tomás Moro	Tobalaba
Troncal	Las Azaleas	Las Tranqueras	Las Condes
Troncal	Las Condes	Apoquindo	Camino a Farellones
Troncal	Los Dominicos	Patagonia	Rotonda Atenas
Troncal	Manquehue	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
Troncal	Martín de Zamora	Mariano Sánchez Fontecilla	Manquehue
Troncal	Nueva Bilbao	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Padre Hurtado	Presidente Kennedy	Nueva Bilbao
Troncal	Paseo Pie Andino Oriente	Paseo Pie Andino	Camino a Farellones
Troncal	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino Oriente	Límite Comunal
Troncal	Patagonia	Apoquindo	Padre Hurtado
Troncal	Paul Harris	Francisco de Asís	Valenzuela Puelma
Troncal	Presidente Riesco	Costanera Sur	Las Tranqueras
Troncal	San José de la Sierra	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Tomás Moro	Apoquindo	Francisco Bilbao
Troncal	Valenzuela Puelma	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Vitacura	Tajamar	Ex Rotonda Pérez Zujovic

En las demás vías no incluidas en la tabla precedente, los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y estarán afectos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por vehículo, como se especifica a continuación:

PERMISOS PREVIO INFORME TÉCNICO FAVORABLE	UTM
e) Automóviles, Station Wagon, camionetas, remolques, casas rodantes, por cada vehículo anual	25
f) Vehículos de transporte de pasajeros o de carga por vehículo bimestral	3
g) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de estacionamientos de vehículos, por vehículo mensual	1
h) Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual	5

Estacionamiento reservado para taxis.

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado para taxis estará determinado por espacio, previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

El monto total será determinado por el número de espacios por ubicación y cuyo número de vehículos autorizados se regirá por la siguiente tabla:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR UBICACIÓN
1 a 10	2
11 a 20	3
21 a 30	4
31 a 60	5-7
61 a 80	8-9
81 a 90	10

VALOR ESPACIO POR PUNTO SEMESTRAL	10 UTM
--	---------------

Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente, semestralmente.

Los beneficiarios podrán pagar el valor del espacio autorizado en una cuota semestral o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrán un descuento del 40% de su valor.

Estacionamiento reservado para residentes.

El monto por pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.

En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona próxima futura estación de metro Estoril y los alrededores de la parroquia Santa María de Las Condes, delimitada por: Av. Las Condes, Estoril, Av. Charles Hamilton, Campanario, Luxemburgo y Angostura Inglesa, el monto a pagar por derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Huara Huara y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector oriente del cerro Calán, delimitada por las Av. Charles Hamilton, Fray Pedro Subercaseaux, Camino del Algarrobo, Camino el Alba y Camino del Observatorio, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector poniente del cerro Calán, delimitada por las calles El Alamein, Paul Harris, Camino El Alba, Cardenal Newman, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector cercano al complejo deportivo San Carlos de Apoquindo pertenecientes al Club Deportivo Universidad Católica y al sector universitario, delimitada por las calles Camino San Francisco de Asís, Francisco Bulnes Correa y Paseo Pie Andino, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

La determinación de los domicilios y condición de las personas, referidos en los párrafos anteriores corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La autoridad edilicia otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile, a personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y posean la credencial que así lo certifique, y a Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, teniendo un informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y cumpliendo las condiciones siguientes:

- d. No podrán autorizarse en calles, cuadras o zonas de estacionamiento prohibido o limitado.
- e. No podrán autorizarse más de tres (3) espacios de estacionamientos por cuadra.
- f. Las reservas de estacionamiento deberán estar señalizadas y no podrán autorizarse para las veinticuatro horas del día ni para los domingos o festivos ni los sábados después de las catorce horas, salvo el caso de las concedidas a las autoridades que desempeñen sus funciones en forma permanente. La señalización deberá individualizar los vehículos con derecho a estos estacionamientos y los días y las horas en que regirá la reserva.

Además, se exceptúan del pago de estacionamientos reservados los vehículos de emergencia, como ambulancias, bomberos, carabineros y vehículos municipales.

ARTICULO 11°

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuados para la verificación de número de motor, de chassis, transferencias, color, clasificaciones y otros afines, cuando sea el caso, en recinto municipal, pagará 0,10 UTM.

ARTICULO 12°

Los permisos y servicios que a continuación se señalan, pagarán los siguientes derechos:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

PERMISO / SERVICIO		UTM
19. Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, extravío o deterioro		0,1
20. Permiso de Circulación provisorio. Diario.		0,05
21. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad		0,1
22. Certificados, en general, solicitados por particulares		0,1
23. Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase.		0,57
24. Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial.		0,21
25. Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)		0,21
26. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques		0,3
27. Duplicado certificado de empadronamiento en "REMUCAR" (Registro Municipal de Carros de arrastre)		0,09
28. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa)		0,15
29. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques		0,50
30. Control o renovación de licencias de conducir, cualquiera sea su clase.		0,51
31. Certificado de recepción final de señalización de tránsito		1
32. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados		1
33. Sellos verdes y duplicado de sellos verdes		0,11
34. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora		1
35. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce		0,5
36. Primera placa patente de carros y remolques		0,50

A los servicios señalados en los numerales 5, 6, 7 y 12 deberá agregarse el valor de el o los Certificado(s) de Antecedentes de Conducir de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el caso de personas mayores de 65 años, con tarjeta vecino Las Condes vigente, los derechos municipales establecidos en los números 4, 5, 6, 7 y 12, tendrán derecho a un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el pago de los derechos municipales.

Por su parte, los vecinos con Tarjeta Vecino Las Condes vigente, no comprendidos en el inciso anterior, tendrán derecho a un descuento del quince por ciento (15%) en el valor a pagar por los derechos municipales asociados a los numerales 4, 5, 6, 7 y 12.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 16 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

8. TITULO V

9. DERECHOS RELATIVOS AL SERVICIO DE APARCADERO

ARTICULO 13º

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo con la Ley N°18.290 y la Ley N°18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados, pagarán diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes haya suscrito al efecto.

En virtud de lo expuesto, el cobro de los servicios de traslado, custodia y remate de los vehículos será efectuado por el tercero contratista, en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio que ratifique el contrato señalado, y el Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Por su parte, el contratista en cuestión, pagará a la Municipalidad, según la cantidad o porcentaje ofertado en la propuesta técnica respectiva, a través de la Tesorería Municipal de Las Condes.

10. TITULO VI

11. DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS

12. PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 14º

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

PATENTES PARA EJERCICIO TRANSITORIO	UTM
7. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario	5
8. Reuniones sociales, carreras, torneos, por día	0,50
9. Ferias artesanales, por mes o fracción, por cada artesano o puesto	0,20
10. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 19 de la Ley N°19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento	1
11. Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile <u>por día de funcionamiento</u> , por piso, sin considerar costo de instalación de luz, agua y servicio de aseo	1
12. Stand y quioscos <u>por día de funcionamiento</u> en lugares donde se establezcan fondas o ramadas, sin considerar costos de instalación de luz, agua y servicios de aseo	0,50

Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales.

Con todo, tratándose de actividades comerciales transitorias realizadas en bienes nacionales de uso público o en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, estas no pagan patente, ya que esta grava el ejercicio habitual de actividades lucrativas.

13. TITULO VII

14. DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES

ARTICULO 15º

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan:

	PERMISO	UTM
13.	A) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m ² o fracción ocupado, anual	1
	B) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m ² o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque - Américo Vespucio - Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, anual.	5
14.	Puestos en ferias libres de productos del agro y del mar y de chacareros de carácter ocasional o temporal, anual o fracción, por m ²	1
15.	A) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m ² ocupado.	0,20
	B) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m ² o fracción ocupado, en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque - Américo Vespucio - Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, por día y por m ² ocupado.	0,50
16.	A) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por día y por m ² ocupado	0,05
	B) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por días o fracción, por m ² o fracción ocupado en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque - Américo Vespucio - Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión.	0,5
17.	Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m ² , ocupado o fracción.	0,2

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

	Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el numeral, las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.	
18.	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado o fracción ocupado (con o sin instalación de carpas o toldos)	0,2
19.	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado, en los siguientes sectores: Avenida Apoquindo: de oriente a poniente (desde límite comunal hasta Camino El Alba), en su vereda norte y sur; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II	1
20.	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para la realización de corridas, media maratón o maratón que fomenten la vida sana, el autocuidado, la prevención, y el deporte, procurando respetar el normal funcionamiento de la comuna y sus residentes, pagarán por cada kilómetro de recorrido.	3
21.	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para el espacio de organización de las corridas, media maratón o maratón, entrega de elementos o kits, meta y llegada de la carrera. Por día y por metro cuadrado de espacio ocupado.	0,5
22.	Permiso por ocupación de ductos subterráneos construidos por la Municipalidad en las calles de la Comuna de Las Condes, para la instalación de tendidos de las empresas de servicios. Por metro lineal y por mes	0,0015
23.	Permiso para conexión a colector de aguas lluvias Del sistema separado, construido por la Municipalidad, para descargas de aguas de napas subterráneas, previa factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor de caudal instalado por solicitante a su costa	0,003
24.	Permisos de ocupación de espacio público con fines de movilidad y transporte de destino final mediante ciclos. Mensual por elemento. A menos que se disponga de acuerdo con el artículo 18 de la presente Ordenanza.	0,08

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar los valores establecidos, cuando se trate de establecimientos educacionales, y/o cuando la Municipalidad de Las Condes patrocine o desarrolle el evento en virtud del cual se requiera la ocupación del espacio público determinado.

ARTÍCULO 16°

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 7 del artículo anterior, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTÍCULO 17°

Lo señalado en este Título, es sin perjuicio de la posibilidad que la Municipalidad, con ocasión del otorgamiento de una concesión de bienes municipales o nacionales de uso público para el permiso precario de ocupación del espacio público referido, establezca otros valores, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión aprobado o ratificado por decreto alcaldicio.

15. TITULO VIII

16. DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 18°

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los derechos municipales establecidos en este título.

§ Párrafo 1°

De la Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada

ARTÍCULO 19°

Para efectos de la aplicación de los derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad en PROPIEDAD PRIVADA que sea vista desde la vía pública, se reconocen 3 tipologías: propaganda permanente,

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

elementos publicitarios temporales y elementos publicitarios ocasionales, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes”.

Para establecer los derechos de propaganda o publicidad, la presente Ordenanza de Derechos, divide la comuna en 3 áreas:

- APP = ÁREA DE PROPAGANDA PERMITIDA
- APL = ÁREA DE PROPAGANDA LIMITADA
- APR = ÁREA DE PROPAGANDA RESTRINGIDA

Por su parte, la instalación de publicidad en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la vía pública, deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios en Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas. Sólo se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad si expresamente lo permite el Plan Regulador Comunal o el Plan Seccional.

ARTÍCULO 20°

Toda propaganda o publicidad del tipo PROPAGANDA PERMANENTE, pagará los siguientes derechos municipales semestralmente:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS					
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M2		
			ÁREAS DE PROPAGANDA		
			APP	APL	APR
1. ADOSADO	a. Ubicados a menos de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 12 m ²	1,85	2,35	2,85
		12,1 a 24 m ²	2,55	3,24	4,12
		24,1 a 48 m ²	3,25	4,1	
		48,1 a 96 m ²	3,90	4,95	
	b. Ubicados a más de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 12 m ²	3,70	4,70	
		12,1 a 24 m ²	5,10	6,48	
		24,1 a 48 m ²	6,50	8,26	
		48,1 a 96 m ²	7,80	9,91	
2. TOTEM			9,25	11,75	-
3. PLACA PALETA			3,70	4,70	5,97
4. TOLDO			1,60	-	-
5. QUITASOL			1,60	-	-

Todo elemento publicitario que se localice en vías de servicio o locales, con acuerdo a la Ley N°21.743, artículo 11, letra f), la superficie máxima permitida será aquella establecida en la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, por tipología y área, deberá pagar derechos municipales equivalentes a los señalados en el cuadro precedente incrementados en un 100%.

Todo elemento publicitario que cuenten con permiso de la Dirección de Obras Municipales y supere las dimensiones máximas permitidas por la Ley N°21.473 en las diferentes Áreas de Propagandas con acuerdo a la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, pagará un incremento en los derechos municipales equivalentes al 40% por metro cuadrado o fracción, adicional a éste; y no podrán exceder los plazos máximo establecidos en los artículo 11, letra c) y artículo 17, inciso primero del mismo cuerpo legal.

Todos aquellos elementos publicitarios existentes que cuenten con permiso municipal y que superen la superficie máxima de 96 metros cuadrados en las diferentes Áreas de la Ordenanza Local deberán regularizarse con acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.473. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos elementos publicitarios que por aplicación de la “Ordenanza Local Para El Otorgamiento De Permisos Para La Instalación De Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en La Comuna de Las Condes”, superen las superficies máximas establecidas en la Ley podrán mantener tal superficie durante el periodo que la Ley establece en el artículo 17 citado previamente.

Los elementos publicitarios que cuentan con el permiso municipal respectivo y superen las superficies máximas permitidas por la Ley N°21.743, mientras existan, pagarán el derecho municipal equivalente por el total de metros cuadrados autorizados de conformidad al valor de la zona respectiva y la tipología de éste, semestralmente.

ARTÍCULO 21°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS TEMPORALES, también son elementos publicitarios mayores y considera 2 tipologías de propaganda o publicidad, correspondiente a:

3. Elementos publicitarios provisorios:
 - a. Letreros referidos a la construcción
 - b. Letreros de promoción y venta
4. Letreros de propaganda o publicidad comercial:
 - a. Letreros instalados en predios de edificación en construcción
 - b. Letreros instalados en sitios eriazos

Toda propaganda o publicidad de carácter temporal, pagará los siguientes derechos municipales mensualmente o fracción de mes:

TIPOLOGÍA	U.T.M. MENSUAL por M²		
	APP	APL	APR
1.- Elementos publicitarios provisorios:			
b) Letreros referidos a la construcción	0,93	1,18	1,50
b) Letreros de promoción y venta	0,933,89	1,185,05	1,50
2.- Letreros de propaganda o publicidad comercial:			
a) Letreros instalados en predios de edificación en construcción:		3,70	1,85
b) Letreros instalados en sitios eriazos	11,10	7,40	3,70

Los derechos municipales asociados a la propaganda o publicidad de los elementos publicitarios temporales individualizados en la letra a) del numeral 1 de la Tabla precedente, no podrán exceder el plazo de 18 meses de exhibición y, aquellos identificados en la letra b) del numeral 1 de la misma Tabla no podrán superar el plazo de 6 meses de exhibición después de la recepción final. En el caso de superar los plazos permitidos, éstos deberán pagar un derecho municipal equivalente a 1,85 U.T.M./m², más un incremento de 0,12 U.T.M./m² adicional por cada mes o fracción de mes que supere el plazo.

ARTÍCULO 22°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES considera las siguientes tipologías de propaganda o publicidad:

- c) Los que promueven una ocasión o evento especial relacionado con la persona, empresa o establecimiento que lo solicita.
- d) Los instalados con el propósito de cubrir fachadas de las edificaciones para la ejecución de obras exteriores de remodelación, mantención o pintura de las mismas.

ARTICULO 23°

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra a) del artículo precedente, deberán asimilarse a los señalados en el artículo 20° de la presente Ordenanza.

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra b) del artículo precedente, se regirán por lo establecido en la siguiente Tabla:

SUPERFICIE	U.T.M. MENSUAL por M²		
	ÁREAS DE PROPAGANDA		
	APP	APL	APR
0 a 12 m ²	0,86	1,12	1,45
12,1 a 24 m ²	1,12	1,45	1,89
24,1 a 48 m ²	1,45	1,89	2,45
48,1 a 96 m ²	1,89	2,45	3,19

ARTÍCULO 24°

Será responsable del pago de los derechos de propaganda o publicidad con carácter permanente, el titular de la Patente Municipal. Los derechos municipales antes señalados se cobrarán proporcionalmente al momento de otorgar el permiso de publicidad respectivo, considerando los meses restantes para completar el semestre y posteriormente se endosarán a respectiva patente municipal del solicitante.

ARTÍCULO 25°

Exclúyase los casos donde se instalen elementos de publicidad en espacio público mediante un contrato de concesión, dado que dicho derecho se encontrará incluido en el precio de dicho acto.

ARTICULO 26º

No pagaránderechos de propaganda o publicidad cuando se trate de la publicidad que solo dé a conocer el giro del establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro. Los datos adicionales al nombre y giro del establecimiento, tales como la conveniencia de los productos que se comercializan, los medios de pago permitidos, así como la exhibición del logo de aquél, deberán realizar el respectivo pago de derechos, con acuerdo a las Tablas de derechos de este párrafo.

ARTICULO 27º

No pagaránderechos de propaganda aquella de carácter religioso, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público; la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

En aquellos casos en que la Municipalidad de Las Condes, la Corporación Cultural de Las Condes o Fundación Teatro Municipal de Las Condes organicen un evento, para ser ejecutado por una productora o tercero contratista, se encontrarán exentos del pago del permiso, sin perjuicio del deber de pago de la publicidad asociada promocionando la marca del tercero, con ocasión del evento.

§ Párrafo 2º

De la Propaganda o Publicidad en bienes nacionales de uso público o bienes municipales

ARTICULO 28º

Fíjense en la suma de 5 UTM diarios, por promotor(a) o repartidor(a), en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.

Restrínjase la entrega de regalos (*sampling marketing*), de carácter promocional o detalle de cortesía, cuyo valor no supere las 0,15 UF, velando por la seguridad, la ética y el cumplimiento normativo. En caso de trasgresión al presente artículo, la autoridad podrá imponer una multa de hasta 5 UTM, más el cobro de los daños efectuados.

ARTÍCULO 29º

La autoridad edilicia podrá eximir del pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, mediante decreto alcaldicio, oficio o resolución fundada.

ARTÍCULO 30º

La publicidad o propaganda permitida en espacio público, será intransferible, tendrá el carácter de precario, sólo aquella que se señala, y la superficie publicitaria pagará los derechos municipales que a continuación se indican:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ESPACIO PÚBLICO		UTM
6.	En espacios públicos para la realización de cualquier tipo de eventos en: Avenida Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión. Por día y por m ² .	0,5
7.	En parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características. Por día y por m ² .	0,25
8.	En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. Por día y por m ² .	0,3
9.	En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. En los siguientes sectores: Avenida Apoquindo, en toda su extensión; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II. Por día y por m ² .	1
10.	En estaciones de ciclos. Mensual por cada estación.	0,2

En el caso de los elementos publicitarios que se instalen en espacio público mediante concesiones que se otorguen a través de propuestas públicas, no se aplicarán los derechos señalados si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

17. TITULO IX

18. DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 31º

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

TIPOS DE OBRAS	DERECHO MUNICIPAL
1. Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
4. Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1% del presupuesto
5. Reconstrucción	1% del presupuesto
6. Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
7. Demoliciones	0,5% del presupuesto
8. Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender
9. Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.	1 cuota de ahorro para CORVI
10. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
11. Modificaciones del deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
12. Archivo de declaración jurada	0,75% del presupuesto

Para las modificaciones de proyectos de subdivisión o loteo, el derecho municipal se calculará respecto del área que se modifica.

Aplíquese los mismos derechos para las edificaciones fiscales.

ARTÍCULO 32°

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrarán los valores, que a continuación se señalan:

ANTECEDENTE	UTM - Cuota CORVI
1. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares	5 UTM
2. Certificado de informes previos	5 cuotas CORVI
3. Rectificación de deslindes	1 cuota CORVI
4. Fusiones de predios	1 cuota CORVI

ARTÍCULO 33°

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, esto es, la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite; los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con la siguiente tabla, de conformidad al artículo 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCIÓN DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ARTICULO 34°

La solicitud de documentos, a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan, por cada documento o plano en cada caso:

SOLICITUD	UTM
1. Copia autorizada del Plano Regulador	0,50
2. Copia autorizada de Planos Municipales	0,2
3. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones)	0,10
4. Reproducción de planos en plotter, por metro lineal o fracción	0,07
5. Copia digital de planos	0,03
6. Certificado de factibilidad de uso de suelo, no adscrita a la patente de uso comercial	0,2

ARTICULO 35º

Los permisos de edificación y la recepción definitiva de las obras de viviendas sociales, se tramitarán conforme al procedimiento simplificado, de acuerdo con los artículos 6.1.2.; 6.1.4.; inciso final del artículo 5.2.6.; que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, publicado por Decreto N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 36º

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a las autorizaciones que se señalan, pagarán los siguientes derechos:

Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas	UTM
a. Hasta 20 m2 de habilitación parcial	0,5
b. Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial	1
c. Entre 40 m2 y 60 m2 de habilitación parcial	2
d. Sobre 60 m2 de habilitación parcial	4

ARTICULO 37º

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

TIPO	UTM
3. Vivienda existente. Acopio de materiales y/o escombros, cierre provisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11º día (los 10 primeros días están exentos de pago)	0,05 por m2 diario
4. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción. Uso de espacio público para ejecutar faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros, asociados a la construcción	0,05 por m2 diario
3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica. 3.1 Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas: 3.1.1. En aceras o bandejones 3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines 3.1.3. En calzas 3.2. Instalar poste nuevo 3.3. Cambio de poste antiguo 3.4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo 3.5. Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no exista poliducto, tales como aceras, bandejones o calzadas 3.6. Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas, bandejones o aceras para tendido de cables aéreos. DIARIO	0,05 por m2 diario EXENTO EXENTO 7
3.7. Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras o bandejones o calzadas. 3.8 Si los trabajos indicados en el punto 3, se efectúan en los meses de enero o febrero, serán rebajados en un 50%	0,05 por m2 diario REBAJA 50%
3.9 En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un cien por ciento por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.	RECARGA 100% DIARIO
3.10 Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejones en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con	1er año = 300% 2do año = 200% 3er año = 100% 4to año o más = 0%

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

<p>cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p><i>Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la Municipalidad.</i></p>
3.11 Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.	EXENTO
4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:	
4.1 Empresas de Servicios Públicos excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica.	1
4.2 Casas y edificios en construcción	1
4.3 Casas particulares existentes	0,5
5. Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor de:	5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM
6. En caso de prórroga de permisos, producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público. <i>El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.</i>	Se recargarán en un 100%, los derechos, por cada día solicitado para finalizar las obras.
7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos.	EXENTO
8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios: 8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales 8.2 Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 de este artículo.	EXENTO para áreas y/o superficies contempladas dentro del proyecto aprobado.
9. Si una empresa concesionaria de Servicios Sanitarios realiza renovaciones de sus redes existentes, tendrá un descuento en el pago de los derechos municipales según la longitud de la obra a realizar, de acuerdo con la siguiente tabla:	DESCUENTO
9.1 Menor o igual a 300 metros	25%
9.2 Mayor a 300 metros y menor o igual a 500 metros	50%
9.3 Mayor a 500 metros	75%

A petición del interesado, la autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, previo informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

ARTICULO 38º

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

19.

20. TITULO X

21. DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 39º

Para los derechos municipales del programa “Auto Protegido -GPS”, se pagará:

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

SERVICIO	UTM por mes
1. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000	0,041
2. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea superior a los \$12.000.000	0,066

Se podrán pagar los derechos indicados, en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en curso.

El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- d. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de “*Portanazo*” o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- e. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, e
- f. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

ARTÍCULO 40°

Para los derechos municipales del programa “**Barrio Protegido**”, se pagarán los derechos que a continuación se indican:

PARA CENTROS DE SEGURIDAD VECINAL	UTM
a) Implementación de sistema de videovigilancia. Considera la implementación y habilitación del sistema para nuevos proyectos. (incluye una cámara 360° y un brazo galvanizado)	101,0502 Valor único
b) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara fija. Considera la instalación de una cámara fija para nuevos y/o antiguos proyectos.	13,0182 Valor único
c) Servicio de integración al sistema de videovigilancia, por cada cámara. Considera Centros de Seguridad Vecinal que cuenten con sistemas de cámaras privado no integrados a la Central de Seguridad 1402.	0,9010 Valor único
d) Equipo de integración al sistema de videovigilancia. Considera proyectos que superen la instalación y habilitación de 16 cámaras (cada 16 cámaras se deberá pagar el presente derecho) para nuevos y/o antiguos proyectos.	35,2942 Valor único
e) Servicio de integración al sistema de analítica inteligente, por cada cámara. Considera el pago anual y proporcional por cada cámara conectada al sistema de analítica, para nuevos y antiguos proyectos (antiguos no integrados al sistema de analítica).	0,1428 Valor anual
f) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara 360°. Considera la instalación de una cámara 360° para nuevos y/o antiguos proyectos.	30,3224 Valor único
g) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada antena inalámbrica. Considera la instalación de una antena inalámbrica para nuevos y/o antiguos proyectos (más de 200 mt entre la cámara y el NVR o zonas cableadas soterradamente).	27,1019 Valor único
h) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada brazo galvanizado. Considera la instalación de un brazo galvanizado para nuevos y/o antiguos proyectos.	5,3249 Valor único

Los servicios señalados en este artículo serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar los derechos municipales establecidos en este artículo hasta en un 90% (noventa por ciento).

ARTÍCULO 41°

Para los derechos municipales del programa “**Edificio Seguro**”, que se encuentren en edificaciones acogidas a la Ley de copropiedad, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso, por cada panel de control	16,7790 UTM
b. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso peatonal, por cada acceso	13.1138 UTM
c. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón de corredera	44,3275 UTM

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

d. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón batiente	41,4001 UTM
---	-------------

Los servicios indicados en este numeral, serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar hasta en un 70% los derechos municipales establecidos en este numeral, y hasta un 90% cuando se trate de viviendas sociales y de interés público.

ARTÍCULO 42°

Por el servicio de retiro de especies y bodegaje de los elementos retirados de vendedores ambulantes, el interesado pagará diario por metro cúbico ocupado 0,05 UTM de derechos municipales, sea que éste se retire de la vía pública o desde propiedad privada.

22. TÍTULO XI

23. DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA

24. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 43° Correspondientes al Departamento de Gestión de Talleres.

Los talleres que imparte la Municipalidad, a través de programas, sea en modalidad online o presencial, tendrá el siguiente valor mensual por persona:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$5.000.-

El descuento señalado, se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 44°

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será, el siguiente:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$1.000.-

ARTÍCULO 45°

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el artículo 43°, los siguientes talleres:

- Talleres dirigidos a la promoción del folklore nacional,
- Talleres de alfabetización (lectura y escritura),
- Talleres de Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES),
- Talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor,
- Talleres dirigidos a niños y jóvenes (hasta 29 años),
- Directivos de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados con el Certificado de Vigencia y,
- Las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 46°

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el artículo 43°, a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, y que presenten previamente un informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos, y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente.

No existirá este límite, para los talleres impartidos por el Departamento de Discapacidad, talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social.

ARTÍCULO 47°

SECCIÓN TARJETA VECINO

Servicio	Valor por tarjeta
a) Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida	\$1.000.-
b) Obtención, reposición Tarjeta Vecino Mascota o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida. <i>Exclusivo para vecino registrado como dueño de la mascota.</i>	\$1.000.-

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Déjese por establecido que la renovación de la tarjeta vecinos deberá efectuarse cada 2 años para todo vecino de 59 años o menos.

Para los vecinos mayores de 60 años -inclusive-, la renovación podrá efectuarse cada 4 años.

Por su parte, estarán exentos del pago de este derecho en su primera obtención, las personas mayores de 60 años de edad.

ARTÍCULO 48°

ESTADIO MUNICIPAL PAUL HARRIS

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

ESTADIO MUNICIPAL DE LAS CONDES PAUL HARRIS N°701			
A. Ingreso a piscina	0-6 años	7-59 años	60 o más
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	EXENTO	\$2.500.-	EXENTO
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	EXENTO	\$4.000.-	\$1.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	EXENTO	\$5.000.-	\$3.000.-
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$5.000.-	\$10.000.-	\$10.000.-

B. Arriendo de multicanchas	
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares).	\$5.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	\$10.000.- Por hora.
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$15.000.- Por hora.
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$25.000.- Por hora.

Estarán exentos del pago de estos derechos, las personas mayores, desde los 60 años.

C. Uso de gimnasio	09:00-22:00
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	\$10.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas.	\$20.000.- Por hora.
Otros eventos con público	\$150.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, para actividades deportivas	\$30.000.- Por hora
No residentes de la Comuna de Las Condes, para actividades deportivas	\$40.000.- Por hora

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Gestión Deportiva de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, que organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo. Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo, cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 49° PARQUE TENIS EL ALBA

PARQUE TENIS EL ALBA. CAMINO EL ALBA N°9231	
A. Arriendo de cancha de Tenis	UTM por hora
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1619
- Sábado, Domingo y Festivo. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,1943
- Sábado, Domingo y Festivo. Nocturno. Luz artificial	0,2105
Arriendo de canchas para torneos de empresas:	
- Lunes a Viernes hasta las 22:00	0,2428
- Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00	0,2752
B. Arriendo de cancha de Futbolito	
Lunes a Domingo, diurno luz natural	0,3724
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial	0,4857
C. Arriendo de cancha de tenis para tercera edad	
Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs	0,0971
D. Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados, Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro.	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
E. Arriendo de cancha de tenis para profesores con autorización de la Municipalidad	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1133
F. Arriendo de canchas de tenis a personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
G. Arriendo de cancha de Padel	
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,2590
- Sábado, Domingo y Festivo. 8:00-14:00	0,2267
14:00-18:00	0,2267
H. Arriendo de cancha de Padel a personas con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante y adulto mayor.	
Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1295

El arriendo de quincho, podrá solicitarse de lunes a sábado. El valor del derecho municipal, por persona, será el siguiente:

- Con Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0486 UTM
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0648 UTM

ARTÍCULO 50° Correspondientes al Departamento de Centros de Spa

CENTRO DEPORTIVO ROLF NATHAN, Reina Astrid N°879	
CENTRO DEPORTIVO EL ALBA, Paul Harris N°150	
CENTRO DEPORTIVO CERRO APOQUINDO, Vital Apoquindo N°700	
Servicio	UTM pase diario
a) Piscina, máquinas, sauna, vapor:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0971
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,1943
b) Clases Kids (clases dirigidas):	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0486
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,0971
Servicio	UTM por sesión
c) Masajes	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,2428
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,4209
d) SPA con masaje (sauna y vapor con masaje)	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,3238
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,6476

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

Servicio	UTM – Valor por pack
e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 12 pases en 30 días. - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	0,5342 1,0523
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 8 pases en 30 días. - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	0,4533 0,8904
g) Plan weekend: Sábado y Domingo. 8 pases en 30 días. - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	0,3562 0,6476
h) Valor mensual por uso del Centro Deportivo para adultos mayores. - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	0,5666 1,1333
i) Tendrán un descuento de 50% en el pago por el uso del Centro Deportivo Rolf Nathan, Reina Astrid N°879, Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150 o Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo N°700, a personas en situación de Discapacidad inscritas en el Depto. de Discapacidad de la Municipalidad. Quienes podrán ser acompañados y supervisados de ser necesario por familiar o apoderado autorizado, el cual tendrá libre acceso durante el cumplimiento de su función, en la medida que no utilice las instalaciones para su beneficio. También podrá ser acompañado por familiar con Plan vigente de los recintos.	

La autoridad edilicia podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 51°

Para el cálculo del pago de los derechos establecidos en los artículos 49° y 50° se considerará el valor de la U.T.M. del mes de enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año.

25. TÍTULO XII

26. DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 52° Talleres de adiestramiento canino.

Se cobrará un valor total del taller de adiestramiento canino, como a continuación se expone:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes. Valor total por perro: \$30.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes. Valor total por perro: \$20.000.-

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 53° Correspondientes al Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis.

Pagarán los derechos, que a continuación se señalan:

a) Vacunación antirrábica para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
b) Vacunación polivalente (Óctuple o Séxtuple) para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
c) Vacunación Triple para gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
d) Vacunación traqueo bronquitis infecciosa para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
e) Consulta primaria veterinaria para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$3.000.- por animal \$20.000.- por animal
f) Desparasitación interna para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$2.000.- por animal \$10.000.- por animal
g) Certificado zoosanitario o de salud para viaje: - Con tarjeta vecino Las Condes	\$10.000.- por animal

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES

- Sin tarjeta vecino Las Condes	\$20.000.- por animal
h) Eutanasia:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	\$8.000.- por animal
- Sin tarjeta vecino Las Condes	\$50.000.- por animal

Para el caso de las letras a), e), f), se encontrarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

En los casos expuestos, de las letras b), c), y d) los vecinos de la comuna, poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados, pagarán \$2.000.-

27. TITULO XIII

28. OTROS DERECHOS

ARTICULO 54º

Los servicios a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan en cada caso:

SERVICIO	VALOR
1. Reproducción de documentos, en papel carta u oficio, ya sea fotocopia o digital. Por carilla.	\$100.-
2. Desarchivo de expedientes solicitados ante el Juzgado de Policía Local de Las Condes	\$3.000.-
3. Certificado de cualquier naturaleza	0,08 UTM
4. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales	0,50 a 2 UTM
5. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros documentos legales	0,10 UTM
6. Guía libre tránsito, por cada 100	0,10 UTM
7. Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel	1 UTM
8. Retiro de quioscos, cuando no se disponga en un contrato de concesión	3 UTM
9. Retiro de letreros, sin instalación eléctrica	1 UTM

El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere.

29. TITULO XIV

30. SANCIONES

ARTICULO 55º

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales, devengado con intereses y reajustes cuando correspondiere.

ARTÍCULO 56º

En los casos de instalación de publicidad o propaganda ocasional, señalados en el Título IX, de la presente Ordenanza, sin el pago del derecho municipal correspondiente, podrá la Municipalidad efectuar el cobro del respectivo derecho impago y, además, disponer de una multa de entre 3 a 5 UTM por incumplimiento normativo.

ARTÍCULO 57º

En los casos de permisos o concesiones que conlleven regular una situación de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo, hasta de 6 meses, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables y de las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Número 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, la presente ordenanza deberá publicarse durante el mes de octubre de 2025 y comenzará a regir de conformidad a lo establecido en tal artículo.

2. **DERÓGASE a contar del 1 de enero de 2026** el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de 5 de abril de 2024, y sus modificaciones posteriores contenidas en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2271, de 10 de junio de 2024, y Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4102, de 30 de octubre de 2024, así como toda otra disposición en lo que sea contrario a la presente ordenanza.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por la Secretaría Municipal en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.